



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Productos agroalimentarios. Producción Integrada.— Orden de 30 de septiembre de 2003, por la que se crea la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de Productos Agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 14513

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejos Escolares.— Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura 14518

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Economía y Trabajo

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.— Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en la

prueba selectiva convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, expertos en Empleo, y un Operador de Informática, para la Dirección de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo 14530

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el estudio de las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del monumento natural “Cueva de Castañar” 14531

Convenios.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio-marco “Internet en la Escuela” firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción Info XXI 14536

Convenios.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad

al convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el programa de Escuelas Viajeras 14541

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 190/2003, promovido a instancia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 14544

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002031-000003 14545

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002072-000001 14545

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003330-000002 14546

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007283-000001 14546

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007337-000000 14547

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del terri-

torio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena 14547

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín - Pallares”. 2ª relación 14549

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Corrección de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de los programas Generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación de Extremadura (2001/2004) 14550

Prácticas de estudios.— Resolución de 24 de noviembre de 2003, del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2003/2004 14550

Formación del Profesorado. Ayudas.— Resolución de 25 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la tercera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado ... 14559

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 698/2003, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 60/2001 14561

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local.— Orden de 11 de noviembre de 2003, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Viceintervención de la Diputación Provincial de Badajoz 14561

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, por el que se notifica Trámite de Audiencia en relación con la ayuda sobre reestructuración y reconversión del viñedo solicitada a instancia de D. Jesús Tena Zamora 14563

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, en la solicitud de calificación de explotación prioritaria solicitada por D. Julio Muñoz Álvarez 14563

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 30 de octubre de 2003, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.576 14564

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016133 14565

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Almacenes San Francisco, I. Pedro Pérez Aranda, S.C.”. Expte.: CI-0693-02 14565

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Jaime Israel del Solar Acedo”. Expte.: CI-0707-02 14566

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Pladiesel, S.A.L.”. Expte.: CI-1099-02 14566

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Agrojerte, C.B.”. Expte.: CI-0320-03 14567

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “José Francisco Valle Rodríguez”. Expte.: CI-0360-03 14568

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Hernández Blázquez, María Dolores”. Expte.: CI-0675-03 14568

Notificaciones.— Anuncio de 12 de noviembre de 2003, por el que se notifica a D. Juan Diego Contreras Bermejo, la Resolución adoptada por el Director General de Turismo, relativo al procedimiento para la revocación de la autorización de apertura de establecimiento turístico 14568

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, sobre reforma y ampliación de casa rural. Situación: Paraje “Dehesa Vieja”, parcela 203 del polígono 22. Promotor: Rualcyn, S.L., en Los Santos de Maimona 14569

Información pública.— Anuncio de 3 de octubre de 2003, sobre construcción de alojamiento turístico y bar-cafetería. Situación: Finca Cabachuelo, parcela 719 del polígono 8. Promotor: D^a Ascensión Rodríguez Azabal, en Casares de las Hurdes 14569

Notificaciones.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución adoptada en el procedimiento sancionador en materia de vivienda seguido contra D. Jesús Bote Moreno. Expte.: 2/2003-S 14570

Adjudicación.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Captura y tratamiento de imágenes como apoyo al estudio y plan territorial del área de influencia de la presa de Alqueva y del planeamiento de diversos municipios”. Expte.: 033UE093 14576

Adjudicación.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Zarza la Mayor y otro”. Expte.: 033UC087 .. 14577

Adjudicación.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Alcántara y otros”. Expte.: 033UC088 14577

Adjudicación.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Santiago de Alcántara y otros”. Expte.: 033UC089 14578

Adjudicación.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey”. Expte.: 033UB090 14578

Adjudicación.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Gargüera y otros”. Expte.: 033UC091 14579

Adjudicación.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Mata de Alcántara y otro”. Expte.: 033UC092 14579

Consejería de Cultura

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Torremejía, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto 14579

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Garrovillas de Alconétar, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto 14580

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Hervás, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto 14580

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Oliva de Plasencia, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto 14580

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Pedroso 14580

Vías pecuarias.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde

de vías pecuarias en el término municipal de Esparragosa de Lares 14581

Vías pecuarias.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Pedroso 14581

Vías pecuarias.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Pedroso 14581

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 13 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones 14582

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 14583

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 14583

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 25 de noviembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de “Instalación de maquinarias industriales de lavandería para el Área Sanitaria de Llerena-Zafra”. Expte.: CS/05/13/03/CA 14584

Concurso.— Anuncio de 25 de noviembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de “Aparataje sanitario y material de rehabilitación para el Área Sanitaria de Llerena-Zafra”. Expte.: CS/05/14/03/CA 14585

Concurso.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Aparataje, instrumental, mobiliario clínico y mobiliario general”. Expte.: CS/06/50/03/CA 14586

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 16 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle 14586

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2003, sobre citación para práctica de notificación 14587

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de citación para notificación por comparecencia 14587

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública.— Anuncio de 20 de noviembre de 2003, sobre proyecto de encauzamiento integral de la Ribera del Marco. 2ª fase (Cáceres). Tramo Paseo de la Universidad 14588

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 2003, por la que se crea la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de Productos Agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 136/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la creación del Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de Productos Agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las normas generales de creación de las diferentes Secciones de que haya de constar el Registro.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio y a la Consejería en cuyo ámbito competencial se hayan de llevar a cabo las funciones de inspección y/o certificación de productos la creación de las diferentes Secciones de que haya de constar el Registro, que será aprobada mediante Orden conjunta de ambas Consejerías.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente Orden se crea la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden es de aplicación a aquellas entidades privadas que pretendan ejercer su actividad de inspección y/o certificación en materia de Producción Integrada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en esta materia.

Artículo 3.- Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación se formulará por las entidades interesadas conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, y se dirigirán a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo, pudiendo presentarse en los registros de la

citada Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud vendrá acompañada de la documentación recogida en el artículo 4 del Decreto 136/2002, de 8 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e incluirá además:

a) El programa de control de la entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.

b) Un ejemplar en el que se detallen los procedimientos que la entidad propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la autoridad competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

c) Memoria en la que se acredite que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no tener vinculación alguna (relación contractual, de asesoramiento, o cualquier otra que pudiera afectar a su independencia) con los operadores sobre los que se pretendan realizar las tareas de inspección y/o certificación.

e) Compromiso formal por parte del representante legal de la entidad solicitante de garantizar la objetividad e imparcialidad respecto de todos los operadores sometidos a inspección y/o certificación, así como de la confidencialidad de las informaciones y datos aportados por los mismos u obtenidas en las tareas de inspección y/o certificación.

f) En el caso de que la entidad no tenga su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y disponga del reconocimiento de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio social, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

Artículo 4.- Comisión de Valoración de la Sección del Registro de Producción Integrada.

1. Se crea la Comisión de Valoración de la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encargada principalmente de valorar los informes elaborados por los equipos auditores y emitir las correspondientes propuestas de inscripción.

2. Esta Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) El Jefe de Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

b) El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, o persona en quien delegue, que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Dos vocales en representación de la Consejería de Economía y Trabajo, designados por el Director General de Comercio.

d) Dos vocales en representación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, designados por el Director General de Explotaciones Agrarias.

e) Un asesor jurídico, designado por el Director General de Comercio, que actuará como Secretario de la Comisión.

3. La Comisión de Valoración se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, pudiendo celebrar sesiones con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo requieran, a petición de su Presidente o su Vicepresidente.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión de Valoración.

Son funciones de la Comisión de Valoración de la Sección del Registro de Producción Integrada:

a) Emitir propuestas acerca de la inscripción en la Sección del Registro, sobre la base de los informes elaborados por los equipos auditores.

b) Determinar los criterios mínimos que deben cumplir las entidades privadas de inspección y/o certificación en relación a sus programas de control, de conformidad con los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.

c) Aprobar y supervisar los programas de control.

d) Establecer las medidas oportunas encaminadas a mejorar la gestión, así como a homogeneizar los procesos de inspección y/o certificación.

e) Emitir propuestas de Resolución sobre las apelaciones dirigidas a la Dirección General de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Decreto 136/2002, de 8 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.- Certificado de inscripción.

Una vez se formalice la inscripción en la Sección del Registro de Producción Integrada mediante la correspondiente Resolución, la Dirección General de Comercio expedirá a la Entidad un Certificado de inscripción en el que constarán, al menos, los datos siguientes:

1. Número de registro asignado a la Entidad.
2. Datos generales de la Entidad privada (razón social, CIF/NIF, dirección, teléfono, nombre del titular o representante legal).
3. Alcance de las actividades de inspección y/o certificación (producto/s o tipo/s de productos y norma reguladora correspondiente).
4. Plazo de vigencia del certificado de inscripción.

Artículo 7.- Vigencia y renovación de la inscripción.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 136/2002, de 8 de octubre, la inscripción en la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades privadas de inspección y/o certificación tendrá una vigencia máxima de dos años.

2. Las Entidades inscritas en la Sección de Producción Integrada deberán formular solicitud de renovación con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia de ésta.

Artículo 8.- Cancelación de la inscripción.

1. Las Autoridades competentes realizarán las inspecciones y comprobaciones necesarias a las entidades inscritas en la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación para verificar el cumplimiento de la presente Orden y la adecuación de su funcionamiento y actividades a la normativa vigente.

2. Si de las comprobaciones efectuadas se apreciase incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden o en el resto de la legislación aplicable, la Dirección General de Comercio podrá acordar, previa audiencia de la Entidad afectada, la imposición del cumplimiento de condiciones suplementarias o la cancelación de la inscripción en la Sección del Registro, mediante Resolución motivada.

3. Asimismo, procederá la cancelación automática de la inscripción por la pérdida de la vigencia de la misma, sin que se hubiere solicitado su renovación.

Artículo 9.- Responsabilidades de las Entidades privadas de Inspección y/o Certificación inscritas.

Las Entidades privadas de Inspección y/o Certificación inscritas en la Sección de Producción Integrada del Registro asumen, además de las establecidas en el artículo 10 del Decreto 136/2002, de 8 de octubre, las siguientes responsabilidades:

1. Llevar a cabo sus actividades de inspección y/o certificación de acuerdo con las líneas de actuación recogidas en su programa de control.

2. Llevar un sistema informatizado de registro en el que figuren todos los operadores sobre los que se realicen tareas de inspección y/o certificación. Dicho registro deberá contener, como mínimo, los datos que se detallan en el artículo siguiente, así como cualesquiera otros que se consideren necesarios para poder asegurar la trazabilidad de los productos controlados o certificados.

3. Comunicar trimestralmente a la Dirección General de Comercio la relación de operadores sometidos a su control y de los volúmenes producidos, elaborados y comercializados por cada uno de ellos. Todo ello, sin perjuicio de la actualización inmediata que deben efectuar de dichos datos en los casos en que se produzcan variaciones.

4. Comunicar a la Dirección General de Comercio, a la mayor brevedad posible, y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes, las irregularidades comprobadas y las medidas correctoras adoptadas, así como las reclamaciones que se hayan producido.

5. Emitir un informe anual sobre las tareas de inspección o certificación realizadas, que deberán remitir antes del día 1 de febrero del año siguiente a la autoridad competente. Dicho informe contendrá, como mínimo, con respecto a cada uno de los operadores sobre los que se llevan a cabo las tareas de inspección y/o certificación, los siguientes datos:

- a) Los productos y superficies de cultivo para las cuales se haya solicitado su inspección, así como sus resultados.
 - b) Los volúmenes de cada uno de los productos sobre los que se haya solicitado su certificación y sus resultados.
 - c) El destino de los productos terminados.
6. Velar por la correcta concesión de uso de las identificaciones de garantía a los operadores.
7. Exigir a los operadores la retirada de las indicaciones de garantía a todo lote cuando se constaten irregularidades significativas y establecer las medidas correctoras necesarias.

Artículo 10.- Soporte informático.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2002, de 8 de octubre, las entidades inscritas llevarán un registro de todos los operadores sobre los que ejerzan la inspección y/o certificación, que habrá de ser informatizado y que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) En cuanto a los Operadores Individuales:

1. Nombre o razón social y domicilio del titular.
2. Término/s municipal/es y provincia donde se encuentran la/s explotación/es.
3. Referencia catastral de la/s parcela/s (polígono, parcela, superficie catastral, tipo de cultivo).
4. Superficie total y por especies destinadas a Producción Integrada, especies y variedades y demás datos necesarios para su localización e inscripción en la sección correspondiente del Registro.
5. Número, superficie y localización del almacén de fitosanitarios y de fertilizantes.
6. Número de Expediente, año de inicio en Producción Integrada, fecha del último certificado y fecha de la última inspección.
7. Aforo de cosecha por campaña de cada cultivo en Producción Integrada.
8. Partes del proceso que realiza (obtención, envasado, manipulación, elaboración, etiquetado, comercialización).

9. Descripción de las distintas fases del proceso productivo que realiza, con detalle de los datos más relevantes de los procesos productivos.

10. Productos elaborados, envasados, etiquetados y comercializados.
11. Volumen total por tipos de producto que envasa, etiqueta o comercializa.
12. Envases utilizados indicando formatos, materiales y capacidades.
13. Marcas que utiliza para el producto certificado.
14. Identificación de garantía (nacional, autonómica y/o privada).
15. Número de certificado de conformidad.

16. Número, superficie, distribución y localización de almacenes y productos elaborados en cada uno de ellos.

17. Plazo de vigencia del certificado de conformidad.

18. Otros datos pertinentes para el control de la trazabilidad de los productos.

b) En cuanto a las Agrupaciones de Operadores:

1. Nombre o razón social de la Agrupación de Producción Integrada o en su caso el de la entidad a que se acoge y domicilio del titular.
2. Relación de operadores vinculados, con los datos expresados en el apartado a) y referidos a cada uno de ellos.
3. Otros datos pertinentes para el control de la trazabilidad de los productos.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SECCIÓN PRODUCCIÓN INTEGRADA

Nombre de la persona que solicita la inscripción		N.I.F.	
en calidad de:			
Indíquese la relación del solicitante con la entidad			
Solicita la inscripción en el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Sección Producción Integrada) de la Entidad cuya descripción se detalla a continuación:			
Nombre o razón social de la entidad		C.I.F.	
Domicilio social (calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.)			
Localidad		Provincia	
Código postal	Teléfonos de contacto	Fax	Correo electrónico
Director-Gerente de la entidad			
Persona de contacto (si es distinta de la persona que presenta la solicitud)			

Para el siguiente alcance:

A) Desarrollo de actividades de:

Inspección Certificación Ambas

B) Para el/los siguiente/s producto/s o tipo/s de producto en base a las normas que se especifican:

Frutales de hueso Cerezo Frutales de pepita
(Norma técnica Orden 02/04/2001) (Norma técnica Orden 27/04/2001) (Norma técnica Orden 18/12/2001)

Arroz Tomate Otras: _____
(Norma técnica Orden 18/12/2001) (Norma técnica Orden 24/04/2003) (Indicar Norma técnica)

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Comercio para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 200__.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.-
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

Esta solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

1. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escritura de constitución.
3. Acreditación del cumplimiento de la Norma UNE-EN 45.004 y/o UNE-EN 45.011 para los productos correspondientes al objeto de la Inspección y/o Certificación, respectivamente, en la forma establecida en el artículo 3º del Decreto 136/2002, de 8 de octubre.
4. El programa de control de la entidad, en la forma establecida en el artículo 3.2 de la presente Orden.
5. Un ejemplar en el que se detallen los procedimientos que la entidad propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la autoridad competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.
6. Memoria en la que se acredite que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
7. Descripción de la estructura interna de la Organización, relacionando las funciones y responsabilidades de todo el personal de la entidad con implicación en los procesos de inspección y/o certificación.
8. Descripción de los medios mediante los cuales la entidad solicitante obtiene su financiación.
9. Tarifas aplicables en todo el proceso, inicial y mantenimiento.
10. Modelo de contrato con los operadores y modelos de certificado.
11. Relación de subcontratistas, adjuntando, en el caso de laboratorios que realicen las determinaciones analíticas de los parámetros establecidos en la norma o en sus disposiciones de desarrollo, la documentación acreditativa del cumplimiento de las normas de la serie UNE-EN 45.000 y/o UNE-ISO/IEC 17.025.
12. Declaración responsable de cualquier otra actividad que realice la entidad, diferentes de la inspección y/o certificación.
13. Declaración responsable acerca del compromiso de la Entidad de conservar y poner a disposición de la Autoridad competente, los expedientes, documentación y datos de las inspecciones realizadas y de las certificaciones emitidas, durante un periodo de 5 años con posterioridad a las mismas.

14. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad por un importe no inferior a 600.000 euros.

15. Las Entidades de certificación acompañarán además un detalle de la denominación, estructura, composición y funciones del Comité de Certificación en el que están representados todos los intereses implicados en el proceso de certificación, incluyendo sus competencias y normas de funcionamiento, el listado de sus miembros, así como su acta de constitución.

16. Memoria de otras actividades realizadas por la entidad en materia de inspección y/o certificación.

17. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no tener vinculación alguna (relación contractual, de asesoramiento, o cualquier otra que pudiera afectar a su independencia) con los operadores sobre los que se pretendan realizar las tareas de inspección o certificación.

18. Compromiso formal por parte del representante legal de la entidad solicitante de garantizar la objetividad e imparcialidad respecto de todos los productores y operadores sometidos a inspección y/o certificación, así como de la confidencialidad de las informaciones y datos aportados por los mismos u obtenidos en las tareas de inspección y/o certificación.

19. En su caso, documento acreditativo del reconocimiento por la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio social.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14, de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se aprueban los Consejos Escolares de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura será elaborado por el Pleno de dicho órgano y aprobado por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

En virtud de ello, a propuesta del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, adoptada en la sesión celebrada en Mérida el día 11 de marzo de 2002, y en uso de las facultades legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo único:

Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, con la redacción que figura en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA

TÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO ESCOLAR Y DE SUS COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

REGULACIÓN, CARÁCTER Y COMPOSICIÓN

Artículo 1.- Regulación

El Consejo Escolar de Extremadura se regula por lo dispuesto en el artículo 34 del Título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; por la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura; por el presente Reglamento de Régimen Interior y supletoriamente por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Carácter

1. El Consejo Escolar de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, es el órgano superior de participación democrática en la programación general de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de asesoramiento y consulta respecto a los Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general que hayan de ser propuestos o dictados por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en educación, y específicos en esta materia, salvo la educación universitaria.

2. El Consejo Escolar de Extremadura goza de absoluta independencia de criterio para el cumplimiento de sus fines, estando

adscrito a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

Artículo 3.- Composición y Funcionamiento

1. El Consejo Escolar de Extremadura según establece el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros/as y el Secretario General.

2. El Consejo funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Ponencias.

CAPÍTULO II

EL PRESIDENTE

Artículo 4.- Nombramiento y toma de posesión

El Presidente del Consejo Escolar de Extremadura nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, tomará posesión de su cargo de conformidad con lo establecido en el mismo artículo, y su nombramiento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.- Competencias

Conforme al artículo 7 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, corresponden al Presidente del Consejo Escolar de Extremadura las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad y funcionamiento.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, ordinarias o extraordinarias, y fijar el Orden del Día.
- c) Presidir las sesiones, suspenderlas por causas justificadas, dirigir las deliberaciones, dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo y autorizar los mismos con su firma.
- e) Dar posesión de sus cargos al Vicepresidente, Secretario General y Consejeros.
- f) Resolver, previa audiencia de los interesados, las cuestiones que se susciten por razones de representatividad de los Consejeros.
- g) Ejercer la jefatura superior del personal y de los servicios del Consejo.
- h) Mantener las relaciones administrativas necesarias con la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

- i) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Consejo.
- j) Promover e impulsar las relaciones del Consejo con otras Instituciones.
- k) Gestionar el presupuesto del Consejo, informando al Pleno y a la Comisión Permanente.
- l) Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- ll) Cualquier otra que legal o reglamentariamente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

CAPÍTULO III EL VICEPRESIDENTE

Artículo 6.- Nombramiento

El nombramiento del Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Competencias

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 8/2001, son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Aquéllas que el Presidente del Consejo le delegue.

2. En caso de delegación de funciones en el Vicepresidente, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Pleno y de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO IV LOS CONSEJEROS

Artículo 8.- Obtención y pérdida de la condición

Los Consejeros del Consejo Escolar obtienen y pierden su condición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11, respectivamente, de la Ley 8/2001, de 14 de junio.

Artículo 9.- Derechos y deberes

1. Corresponde a los Consejeros como miembros del Consejo Escolar entre otras las siguientes facultades:

- a) Recibir con la antelación mínima, que para cada caso queda establecida, la convocatoria conteniendo el orden del día de las

reuniones y la información necesaria sobre los temas que figuren en el mismo. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones propias.
- f) Tener acceso a los datos y documentos obrantes en poder del Consejo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- g) Formular la solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno del Consejo, la cual debe ser suscrita al menos por un tercio de sus miembros y en la que se expresará las cuestiones que se someten a deliberación.

h) Percibir las indemnizaciones por razón del servicio que se autoricen, conforme a la normativa vigente, por su participación en las actividades del Consejo Escolar de Extremadura.

i) Enviar propuestas motivadas una vez que se ha convocado algún órgano del Consejo Escolar de Extremadura a incluir en el orden del día.

j) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Así mismo le corresponden los deberes:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, si forman parte de la misma.
- b) Formar parte de las Ponencias que le sean encomendadas por la Comisión Permanente.
- c) Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados en el contexto de sus funciones como Consejeros.

CAPÍTULO V EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 10.- Designación

El Secretario General será nombrado de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, y tomará posesión ante el Presidente del Consejo. Su nombramiento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11.- Funciones

Conforme al artículo 20 de la Ley 8/2001, son funciones del Secretario General:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente así como cursar las citaciones y el Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Levantar acta de las sesiones.
- d) Autenticar con su firma los acuerdos del Consejo.
- e) Custodiar las actas y las resoluciones de los diferentes órganos del Consejo.
- f) Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
- g) Cualquier otra que le sea normativamente atribuida.

Artículo 12.- Sustitución

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2001, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario General será sustituido por la persona del Consejo que el Presidente designe, salvo lo dispuesto en el artículo 19.2 del presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

CAPÍTULO I EL PLENO

Artículo 13.- Composición

1. El Pleno del Consejo Escolar estará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por los siguientes Consejeros:

- a) Diez profesores o profesoras de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario, propuestos por los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos en el sector y en proporción a la misma. De ellos, ocho en representación de la enseñanza pública y dos en representación de la enseñanza privada. Se procurará que los profesores provengan de los distintos niveles educativos.
- b) Ocho padres o madres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados. De ellos, seis en representación de la enseñanza pública y dos en representación de la enseñanza privada.

- c) Cuatro alumnos o alumnas, propuestos por las confederaciones, federaciones o asociaciones del alumnado de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados. De ellos, tres en representación de la enseñanza pública y uno en representación de la enseñanza privada.
 - d) Dos representantes del personal de administración y servicios de los Centros Docentes, propuestos por las centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad.
 - e) Siete representantes de la Administración Educativa, propuestos por el Consejero/a de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
 - f) Tres titulares de centros privados, propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad.
 - g) Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura, propuesto por la Asamblea.
 - h) Un representante de la Universidad de Extremadura, propuesto por su Junta de Gobierno.
 - i) Seis representantes de los municipios extremeños, propuestos por la Federación de Municipios y Provincias.
 - j) Tres personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura, propuestos por el Consejero/a de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
 - k) Tres personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura y elegidos por mayoría de dos tercios.
 - l) Cuatro representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de Extremadura.
 - ll) Dos representantes propuestos por la organización empresarial que, de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativa en el ámbito territorial de Extremadura.
 - m) Un representante de los movimientos de renovación pedagógica, o asociaciones y fundaciones de ámbito regional que operen en esta materia, y ostente mayor representatividad.
2. Formará también parte del Pleno la persona que ostente la Secretaría General, con voz pero sin voto.

Artículo 14.- Atribuciones

1. Corresponden al Pleno del Consejo Escolar las funciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, así como la de ser consultado y emitir los informes y dictámenes correspondientes sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración.

2. Además será consultado con carácter preceptivo en los asuntos que se relacionan a continuación y que se detallan en el artículo 13 del mencionado cuerpo legal:

a) Programación general anual de las enseñanzas en todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, elaborada por la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

b) Los Anteproyectos de Ley y de Disposiciones Generales que hayan de ser dictados o propuestos por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en materia de educación, y en específicos de esta materia, salvo la enseñanza universitaria.

c) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y para la concertación de los privados dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma.

d) Planes de carácter regional de renovación e innovación educativas.

e) Los programas e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales de Extremadura en el ámbito educativo, salvo el universitario.

f) En las propuestas para la firma de convenios y acuerdos con otras administraciones, siempre que éstos afecten al conjunto de los procesos educativos.

3. Así mismo corresponde al Pleno del Consejo Escolar la aprobación del documento de previsión de gastos del Consejo Escolar.

CAPÍTULO II

LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 15.- Composición

Según el artículo 16 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, la Comisión Permanente estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, que tendrá voz pero no voto, y por los Consejeros que se relacionan a continuación:

a) Dos en representación del profesorado, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.

b) Uno en representación de los padres y madres de alumnos, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.

c) Uno en representación del alumnado, elegido por y entre los Consejeros de este sector.

d) Uno en representación del personal de administración y servicios, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.

e) Dos en representación de la Administración Educativa, propuestos por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

f) Uno en representación de los municipios, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.

g) Uno en representación de los titulares de los empresarios, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.

h) Uno en representación de las centrales sindicales, elegido por y entre los Consejeros de este sector.

Artículo 16.- Funciones

Corresponde a la Comisión Permanente el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, así como la preparación y propuesta de los asuntos sobre los que haya de entender el Pleno según lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento de Régimen Interior.

Así mismo, corresponde a la Comisión Permanente la elaboración del documento de previsión de gastos.

CAPÍTULO III

LAS PONENCIAS

Artículo 17.- Constitución

La Comisión Permanente constituirá las Ponencias que estime conveniente para el estudio de los temas que le sean encomendados.

Artículo 18.- Composición

1. Las Ponencias estarán integradas por los Consejeros que designe la Comisión Permanente por mayoría simple de votos en número máximo de 5 miembros, elegidos entre los diferentes grupos que forman el Pleno del Consejo Escolar.

Serán elegibles todos los miembros del Consejo Escolar formen o no parte de la Comisión Permanente.

2. La Ponencia podrá recabar las asistencias técnicas que estime precisas.

Artículo 19.- Régimen de sesiones

1. Las sesiones de trabajo de las Ponencias serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o en, ausencia de ambos, por un miembro de la ponencia, elegido por la misma.
2. La Secretaría de las Ponencias será desempeñada por el Secretario General y, en su caso, en ausencia de éste, por el miembro de la Ponencia que ésta designe.

Artículo 20.- Ponencia para asuntos de representatividad

1. Con carácter permanente se constituirá una Ponencia para los asuntos que se susciten por razones de representatividad de los Consejeros, la cual elevará propuesta de resolución al Presidente del Consejo Escolar que resolverá de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 5 del presente Reglamento.
2. Esta Ponencia estará integrada por cinco miembros designados por el Presidente a propuesta de la Comisión Permanente. Su Presidente será elegido por los Consejeros.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR**

CAPÍTULO I

ELECCIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 21.- Nombramiento

1. Conforme al artículo 10 de la Ley 8/2001, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.
2. El nombramiento y cese de los Consejeros se llevarán a cabo por Resolución del Consejero competente por razón de la materia y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 22.- Mandato

El mandato de los Consejeros será de cuatro años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad, pudiendo ser reelegidos hasta un total de ocho años en representación del mismo sector.

Artículo 23.- Renovaciones

1. Los Consejeros de cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, y el artículo 13.1 del presente Reglamento se renovarán o ratificarán por mitades, cada dos años.

2. En todas las renovaciones de Consejeros realizadas cada dos años, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovarán o ratificarán en la primera ocasión un número entero de Consejeros inmediatamente inferior a la mitad de su conjunto y en la siguiente el número entero inmediatamente superior a esa unidad y así sucesivamente.

El primer plazo de renovación del Consejo Escolar comenzará a computarse desde el día de celebración de la sesión constitutiva del mismo.

3. Las Organizaciones, Asociaciones, Confederaciones o Instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros propondrán sus representantes a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, remitiendo dicha propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo deba renovarse.

4. La sesión constitutiva del Pleno del Consejo tras su renovación será el inicio del cómputo de la duración del conjunto de los mandatos.

5. El régimen de las renovaciones contemplado en los artículos precedentes se establece sin perjuicio de la regulación de las sustituciones y suplencias previstas en este Reglamento.

Artículo 24.- Pérdida de la condición de Consejero

Los miembros del Consejo Escolar según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/2001 perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato de quién hizo la propuesta.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cargo público.
- f) Cambio de representatividad de algún sector.
- g) Incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 25.- Procedimiento

1. Cuando algún Consejero incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo anterior, las organizaciones o grupos representados la pondrán en conocimiento del Presidente del Consejo Escolar a los efectos oportunos.

2. En los supuestos previstos en los artículos anteriores, excepto en el de la revocación del mandato conferido por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y en el de la terminación de su mandato, el Presidente del Consejo propondrá lo que proceda a dicho Consejero.

Artículo 26.- Sustitución

1. Producido el cese del Consejero titular, el sustituto será designado por el Consejero competente por razón de la materia a propuesta de cada uno de los Grupos de Consejeros y ejercerá las funciones propias del cargo desde su toma de posesión.

2. El Consejero sustituto desempeñará el cargo durante el tiempo que faltase al titular para concluir su mandato.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 27.- Constitución Mesa Electoral

1. Para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Permanente se constituirá por cada uno de los grupos de Consejeros relacionados en el artículo 15 de este Reglamento, una mesa electoral, a excepción de los dos representantes de la Administración Educativa, que según lo dispuesto en la letra e) del artículo 16 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, serán propuestos por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

2. La mesa electoral de cada grupo estará formada por el miembro de mayor edad, que actuará de Presidente y portavoz del grupo y por el de menor edad, que actuará de Secretario.

Artículo 28.- Votación

1. Constituida la Mesa, la elección del Consejero o Consejeros miembros de la Comisión Permanente se realizará mediante votación por papeleta.

En cada papeleta se hará constar el nombre de un titular y de un suplente a Consejero.

2. Cada Consejero votará a un solo miembro del grupo como titular y a un solo miembro como suplente recayendo la elección, por orden sucesivo, en aquellos Consejeros que hayan obtenido mayor número de votos, hasta cubrir el número de miembros del grupo en la Comisión Permanente.

3. Si se produjera un empate se procederá a celebrar una segunda votación entre todos los aspirantes. Si tras la segunda votación persistiera el empate, el mismo se resolverá atendiendo a criterios

de mayor representatividad, cuando ello fuera posible y, en su caso, se resolverá por sorteo.

4. Del acto de la elección de los Consejeros de la Comisión Permanente de cada grupo, se levantará acta, por la mesa electoral correspondiente, en la que se harán constar, en su caso, los datos que aparecen en el artículo 35.1 del presente Reglamento.

Artículo 29.- Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente

1. Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el artículo 24 del presente Reglamento; también por la revocación del mandato del grupo que lo eligió. En tales casos será reemplazado por la persona que al efecto se elija por el grupo de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 27 y 28 del presente Reglamento.

2. Cuando el Pleno del Consejo se modifique por consecuencia de elecciones se procederá en el plazo de un mes a adecuar la representación de los grupos afectados, en la Comisión Permanente.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DE SESIONES, CONVOCATORIAS Y ACUERDOS

CAPÍTULO I

PLENO

Artículo 30.- Sesiones

1. El Pleno del Consejo Escolar se reunirá como mínimo tres veces durante el curso escolar, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros y siempre que lo convoque el Presidente.

2. Cuando sea solicitado al menos por un tercio de los miembros, se convocará y celebrará la sesión correspondiente, en su caso, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la solicitud.

3. La solicitud de convocatoria, suscrita por los firmantes debidamente identificados deberá ser cursada al Presidente del Consejo por escrito en el que se delimite el objeto a tratar en la correspondiente sesión.

Artículo 31.- Convocatorias

1. Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano se efectuará con una antelación mínima de 15 días naturales para ambos. En caso de urgencia, apreciada por el Presidente, este plazo será de 7 días naturales.

2. La convocatoria deberá contener el Orden del día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar.

3. El Orden del día, que será fijado por el Presidente considerando el contenido de las peticiones de los Consejeros, formuladas formalmente y con la suficiente antelación, no podrá modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

Artículo 32.- Constitución

Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia, en primera convocatoria, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mayoría simple de sus miembros componentes. Si no existiera quórum, el citado órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, una hora después, siendo suficiente la asistencia de una tercera parte de sus componentes.

Artículo 33.- Régimen de reuniones

1. El Presidente presidirá las sesiones, dirigirá los debates, concediendo o retirando la palabra en función de los turnos acordados por la Comisión Permanente y anunciados previamente a los asistentes por el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y el buen funcionamiento del órgano colegiado.

2. La ordenación de las intervenciones podrá incluir la posibilidad de acumulación de tiempos entre los miembros de una misma organización y grupo.

Artículo 34.- Acuerdos

1. Para la válida adopción de acuerdos deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y al menos la mitad más uno de los miembros asistentes al Pleno.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo cuando se requiera una mayoría cualificada.

3. El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.

4. Los acuerdos se adoptarán:

a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente.

b) Por votación ordinaria, levantándose primero quienes aprueban, después quienes desaprueban y, finalmente, los que se abstengan.

c) Mediante votación secreta, si lo solicitasen 1/3 de los miembros asistentes o el asunto se refiera a personas.

Artículo 35.- Actas

1. Los secretarios correspondientes, después de cada sesión del Pleno, de la Comisión Permanente o de las demás Ponencias, redactarán un acta en la cual harán constar lo siguiente:

a) Lugar de la reunión.

b) Día, mes, año y hora de inicio.

c) Nombre y apellidos del Presidente, de los Consejeros miembros presentes y ausentes que hayan justificado su ausencia, del Secretario o de su sustituto y de las personas que hayan sido llamadas a comparecer.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión

e) Asuntos que figuren en el orden del día.

f) Puntos principales que hayan sido objeto de deliberación.

g) Acuerdos, dictámenes, informes o estudios elaborados con especificación de si han recibido el apoyo mayoritario o minoritario, así como los votos particulares cuando éstos sean expuestos como tales.

h) Todas las incidencias de alguna importancia que a juicio del Secretario o de alguno de los presentes se produzca en el transcurso de la sesión.

i) Hora en que se levanta la sesión.

2. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autenticada con su firma y la del presidente, en la cual se hará constar las causas de su no celebración y, en su caso, el nombre de los asistentes y de los que hayan motivado su no asistencia.

Artículo 36.- Sentido del voto

1. Cualquier Consejero podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.

2. Así mismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que se anuncie antes de levantarse la sesión y se entregue por escrito al Secretario, para su

incorporación al acta en la misma sesión o en las 48 horas siguientes a la terminación de la misma.

3. Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

Artículo 37.- Aprobación del Acta

1. Al comienzo de cada sesión de los distintos órganos del Consejo el Secretario General del mismo leerá el acta de la sesión anterior, si procede, para que sea aprobada.

2. Cuando alguno de los vocales considere que el acta de la sesión anterior no recoge correctamente el sentido general de las opiniones expresadas sobre los acuerdos tomados, podrá pedir que se aclaren con más precisión. Una vez aprobada el acta, el Secretario la incorporará al libro de actas correspondiente.

CAPÍTULO II COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 38.- Sesiones

1. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al mes:

- a) Cuando la convoque el Presidente.
- b) Cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión Permanente.

2. En el caso, de que sea solicitado al menos un tercio de sus componentes se convocará y celebrará la sesión, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la solicitud.

3. La solicitud de convocatoria, suscrita por los firmantes debidamente identificados deberá ser cursada al Presidente del Consejo por escrito en el que delimite el objeto a tratar en la correspondiente sesión.

Artículo 39.- Convocatorias (comentar la posibilidad de convocatorias urgentes)

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias de dicho órgano habrán de efectuarse con una antelación mínima de 7 días naturales. En caso de urgencia, apreciada por el presidente este plazo será de 5 días naturales.

2. La convocatoria de la Comisión Permanente reunirá las condiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 40.- Constitución

Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mayoría simple de sus miembros en una única convocatoria.

Artículo 41.- Régimen de reuniones

El régimen de las reuniones de la Comisión Permanente será el mismo que el establecido para las reuniones del Pleno en el artículo 33.

Artículo 42.- Acuerdos

1. Para la válida adopción de los acuerdos deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o en su caso de quienes le sustituyan y al menos la mitad de los miembros asistentes a la Comisión Permanente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

3. El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.

4. Los acuerdos se adoptarán:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente.
- b) Por votación ordinaria.
- c) Mediante votación secreta, si lo solicitasen 1/3 de los miembros asistentes o el asunto se refiera a personas.

Artículo 43.- Actas

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 a 37 del presente Reglamento a las actas que se levanten de las sesiones de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO III LAS PONENCIAS

Artículo 44.- Régimen de sesiones y convocatoria

1. La convocatoria de las sesiones de trabajo de las Ponencias se hará por el Presidente, como mínimo, con 7 días naturales de antelación, salvo que el correspondiente estudio se hubiese solicitado con carácter de urgencia, en cuyo caso dicho plazo será, al menos, de 48 horas.

La declaración de urgencia del estudio se efectuará por el Presidente del Consejo Escolar atendiendo a las circunstancias que concurran en el caso.

2. En ella se indicará lugar, fecha y hora de su celebración, adjuntándose la documentación necesaria acerca del dictamen o informe de que se trate.

Artículo 45.- Constitución y acuerdos

1. Para la válida constitución y adopción de acuerdos en relación con los estudios que le sean encomendados a la Ponencia será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros en una única convocatoria.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 46.- Actas

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 a 37 del presente Reglamento a las actas que se levanten de las sesiones de las Ponencias.

TÍTULO QUINTO DICTÁMENES E INFORMES

CAPÍTULO I DICTÁMENES E INFORMES POR EL PLENO

Artículo 47.- Inicio procedimiento

1. Recibida la petición de informe o dictamen de la competencia del Pleno, el Presidente convocará a la Ponencia, previamente designada, en su caso, por la Comisión Permanente, a la que corresponda redactar el mismo.

2. El Presidente del Consejo Escolar a propuesta del Pleno, de la Comisión Permanente o de las Ponencias podrá requerir a la autoridad la información que sea precisa para la elaboración del informe o dictamen cuya elaboración se le haya encomendado.

3. La Ponencia elaborará el dictamen o informe que deba someterse a deliberación de la Comisión Permanente y designará al Consejero o Consejeros que hayan de actuar como ponentes del mismo en dicha Comisión.

4. El Presidente procederá a convocar cuando se tenga el dictamen o informe a la Comisión Permanente.

Artículo 48.- Presentación ante Comisión Permanente

1. El dictamen o informe de la Ponencia deberá elaborarse en un plazo que permita su reparto a los miembros de la Comisión Permanente con anterioridad a la celebración de la correspon-

diente sesión y, si ello no fuera materialmente posible, deberán estar a disposición de los Consejeros, en los locales del Consejo, con la antelación suficiente para su estudio, comunicándolo así a los Consejeros.

2. Los Consejeros ponentes expondrán ante la Comisión Permanente el contenido del informe de la Ponencia.

3. A continuación se abrirá un turno de intervenciones y, en su caso, de votación, sobre si procede aceptar el informe de la Ponencia en su conjunto o la devolución a la misma para su estudio.

Artículo 49.- Deliberación

1. Seguidamente se pasará a deliberar sobre los diversos apartados del informe que susciten observaciones o discrepancias.

2. Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado se concretarán a oír al ponente en primer lugar, después al o a los Consejeros que formulen observaciones, de nuevo al ponente y en último lugar a los Consejeros mencionados.

3. Se someterán a votación todos los apartados sobre los que la Comisión Permanente no haya alcanzado un parecer unánime por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 50.- Aprobación

La redacción final de las modificaciones que se introduzcan en los informes de las Ponencias por acuerdo de la Comisión Permanente y que tengan carácter sustantivo deberán quedar explícitamente aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes en la misma sesión.

Artículo 51.- Tramitación ante el Pleno

1. La Comisión Permanente designará al Consejero o Consejeros permanentes que hayan de actuar como ponentes en el Pleno.

2. El informe de la Comisión Permanente será distribuido a los Consejeros, al menos, con 15 días naturales de antelación a la fijación de la fecha de celebración del Pleno, haciendo constar en el mismo el resultado de la votación aprobatoria y adjuntando, en su caso, los votos particulares que se hubiesen presentado.

3. Los Consejeros podrán formular proposiciones de informes alternativos a los aprobados por la Comisión Permanente, o proposiciones de modificación de extremos concretos.

4. Dichas proposiciones alternativas que serán, asimismo, distribuidas deberán ser formuladas por escrito y presentadas en los servicios del Consejo con 2 días naturales de antelación, como mínimo, al comienzo de la sesión del Pleno.

5. Los Consejeros ponentes expondrán ante el Pleno el contenido del dictamen o informe y el resultado de la votación que ha tenido lugar en Comisión Permanente y darán lectura a los votos particulares, si los hubiera.

Artículo 52.- Dictámenes alternativos

1. Si se hubiesen presentado proposiciones de dictámenes o informes alternativos, los Consejeros que las hayan formulado procederán a defenderlas a continuación de la intervención del Consejero ponente prevista en el apartado 5 del artículo anterior.

2. Producidas todas las intervenciones al respecto, se procederá, sin más trámite, a la votación del texto sobre el que el Consejo haya de deliberar.

3. Se empezará por votar las proposiciones alternativas presentadas, de forma que será aceptada la que obtenga mayoría simple de votos.

En el caso de que dos o más proposiciones alternativas se aprueben por la mayoría simple de votos se procederá a celebrar una segunda votación en la que serán eliminadas sucesivamente las que decida el Pleno.

4. Posteriormente se procederá, respecto a las proposiciones de modificación de extremos concretos, a deliberar sobre los diversos apartados afectados.

5. Actuará como ponente el Consejero designado por la Comisión Permanente o el Consejero que haya formulado el dictamen o informe alternativo, según sea el texto objeto de deliberación.

6. Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado se concretarán a oír al ponente en primer lugar, acto seguido al o a los Consejeros que hayan formulado modificaciones y de nuevo al ponente.

CAPÍTULO II

DICTÁMENES E INFORMES POR LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 53.- Elaboración de dictámenes e informes

1. Recibida una petición de dictamen o informe de la competencia de la Comisión Permanente, el Presidente convocará la Ponencia, previamente designada, en su caso, por la Comisión Permanente a la que le corresponda redactar el mismo.

2. Así mismo, el Presidente procederá a convocar a la Comisión Permanente.

3. Para la elaboración y aprobación de los dictámenes e informes de la Comisión Permanente se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 50.

CAPÍTULO III

REMISIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES

Artículo 54.- Remisión de informe o dictamen

Los dictámenes e informes serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por el Presidente y el Secretario General, indicando al margen los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión y con expresión del resultado de las votaciones.

CAPÍTULO IV

PROPUESTAS DE CONSEJEROS

Artículo 55.- Formulación de propuestas

Los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura podrán formular propuestas a la Comisión Permanente sobre las materias de la competencia de ésta y a las que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

Artículo 56.- Forma de las propuestas

1. Las propuestas habrán de ser motivadas y precisas, diferenciándose en ellas las razones que la justifiquen de la propia propuesta.

2. Las propuestas se remitirán por escrito a la Secretaría General del Consejo Escolar que las elevará a la Presidencia a efectos de que, previo examen de su contenido, éste acuerde si versan o no sobre las cuestiones a que se refieren las disposiciones citadas en el artículo anterior.

Artículo 57.- Admisión de propuestas

1. Si la Presidencia estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo Escolar de Extremadura, o no expresaren claramente su contenido las devolverá al Consejero que la ha suscrito expresando las razones que justificasen su devolución.

2. Si la propuesta estuviese suscrita por varios Consejeros, la devolución se efectuará al que la haya suscrito en primer lugar.

3. En caso de duda sobre si el contenido de una propuesta versa sobre materias propias de la competencia del Consejo Escolar, la

Comisión Permanente emitirá un informe, que elevará al Presidente que resolverá.

4. Si el Consejero proponente no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada podrá manifestarlo a la Comisión Permanente del Consejo Escolar. El Presidente resolverá, oídas las alegaciones y el dictamen de la Comisión Permanente.

Artículo 58.- Inclusión en el orden del día

1. Las propuestas admitidas serán incluidas en el orden del día correspondiente a la sesión más inmediata que haya de celebrar la Comisión Permanente.

2. Si la propuesta se hubiere formulado una vez realizada la correspondiente convocatoria, sólo podrán ser objeto de estudio y deliberación y, en su caso, aprobación si se acuerda declarar la urgencia de conformidad con el punto 3 del artículo 31 del presente Reglamento.

3. Si las propuestas versan sobre competencias del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura se incluirán en el orden del día de la más inmediata sesión de este órgano, sin perjuicio de que los Consejeros ejerciten la facultad de convocatoria establecida en la normativa citada en el párrafo anterior.

4. El debate y la aprobación se atenderá a lo previsto en los artículos 30 y siguientes del presente Reglamento.

Artículo 59.- Tramitación de las proposiciones

1. Las propuestas serán defendidas en la Comisión Permanente por el Consejero que las haya suscrito o, en su caso, por aquél que designe el grupo de Consejeros que suscriban la propuesta.

2. Si el Consejero ponente no es miembro de la Comisión Permanente será convocado a la correspondiente sesión a los solos efectos de la exposición y defensa de la propuesta, sin derecho a voto.

3. A continuación se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, tras la réplica el ponente, se someterá a votación la propuesta.

Artículo 60.- Modificaciones de las proposiciones

1. Si como consecuencia de las intervenciones de los Consejeros, el ponente aceptara introducir modificaciones de la propuesta, ésta sólo podrá ser votada previo reparto por escrito en la misma sesión, salvo que las modificaciones no afectaren en cuestiones sustantivas.

2. En este caso podrá encomendarse la redacción final, conjuntamente, al Consejero ponente y al que hubiera propuesto la modificación.

CAPÍTULO V

INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Artículo 61.- Carácter informe anual

El informe anual sobre la situación y estado del sistema educativo en Extremadura, en el que se recoja, además, una memoria de las actividades del Consejo Escolar de Extremadura, se referirá a cada año académico completo.

Artículo 62.- Plazo de elaboración

1. La sesión en la que el Pleno del Consejo aprueba dicho informe se celebrará en el último trimestre de cada año natural, salvo que por causa justificada, la Comisión Permanente proponga al Presidente diferir dicha sesión al siguiente trimestre.

2. La Comisión Permanente elaborará el informe en plazo que permita su distribución a los Consejeros conjuntamente a la de la correspondiente convocatoria del Pleno.

Artículo 63.- Proceso elaboración

En la sesión de la Comisión Permanente previa a la del Pleno a la que se refiere el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 50.

Artículo 64.- Aprobación

1. Para la aprobación por el Pleno del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo se estará a lo dispuesto en los artículos 51 a 52.

2. La aprobación del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

3. El informe y la memoria serán enviados a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y a la Asamblea de Extremadura y serán hechos públicos.

TÍTULO SEXTO

APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 65.- Iniciativa

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento puede ser adoptada por el Presidente del Consejo Escolar por propia iniciativa o a propuesta firmada por 10 Consejeros.

2. Las propuestas de reforma deberán estar debidamente articuladas y motivadas.

3. Las propuestas de Reglamento y su reforma requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta. De no ser aprobada la propuesta de reforma no se podrá interponer otra idéntica hasta que transcurra el plazo de un año desde el anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El sorteo que determine los Consejeros del grupo que deban ser renovados a los dos años de la constitución del

Consejo se realizará ante la Comisión Permanente con dos meses de antelación a la fecha de terminación del mandato de dicho órgano.

Segunda.- El Secretario General del Consejo Escolar de Extremadura expedirá certificación del resultado del sorteo y el Presidente dará traslado del mismo al Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia a efectos de que, previa propuesta de los colectivos de Consejeros correspondientes, proceda a realizar lo oportunos ceses y nombramientos.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en la prueba selectiva convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, expertos en Empleo, y un Operador de Informática, para la Dirección de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Convocada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 5 de septiembre de 2003 pruebas selectivas para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, Expertos en Empleo, y un Operador de Informática con cargo a créditos del Capítulo VI, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución de convocatoria, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por orden alfabético y por

categorías, según se especifica en los Anexos I, II y III, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Resolución.

Segundo.- Establecer un plazo de alegaciones de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que motivaron la exclusión y presentar reclamaciones, según establece la Base Cuarta de la Resolución de la convocatoria. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el estudio de las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del monumento natural “Cueva de Castañar”.

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2003 un convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el estudio de las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del monumento natural “Cueva de Castañar”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES MICROAMBIENTALES, HIDROGEOQUÍMICAS Y DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL “CUEVA DE CASTAÑAR”

En Mérida, a 30 de septiembre de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extre-

madura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2003 de 27 de junio (D.O.E. de 28 de junio nº 75), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de septiembre de 2003.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D’Ocón, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), actuando en su nombre y representación en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 15.1.a) y f) del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre de 2000).

Ambas partes tienen capacidad legal para firmar el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias en materia de caza, pesca y conservación de la naturaleza, que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 7/1999, de 20 de julio.

Segundo.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas es un Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología y regido por el Estatuto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según el cual las únicas labores que desempeña este Organismo Autónomo son las de Investigación Científica. En este Estatuto se recoge la posibilidad de realizar diversos Convenios con distintas Administraciones entre ellas las de las distintas Comunidades Autónomas.

Tercero.- Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entiende como más ventajoso económicamente y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la elaboración de distintos estudios sobre “Las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del Monumento Natural Cueva de Castañar” se realice en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Museo Nacional de Ciencias Naturales (en adelante CSIC-MNCN) dado el equipo de investigadores implicados en este estudio así como de la información, equipos y medios de los que ya disponen.

En consecuencia ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es fijar las condiciones para la ejecución y financiación del Estudio “Las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del Monumento Natural Cueva de Castañar”.

Segunda.- Actuaciones a realizar o programa de trabajo.

La ejecución de este Convenio se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el ANEXO adjunto a este Convenio, incluyendo la entrega de documentación que ha de satisfacer el CSIC-MNCN en los plazos acordados, y los correspondientes pagos que ha de hacer la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Tercera.- Delimitación de obligaciones.

Corresponderá al CSIC-MNCN:

— La ejecución del Estudio objeto del Convenio, por parte del equipo del Dr. Sergio Sánchez Moral, del Departamento de Geología del MNCN, y del Dr. Vicente Soler Javaloyes del IPNA conforme a las condiciones contempladas en el Anexo que se adjunta.

— Cuando le sea expresamente requerido y mientras esté en vigor este Convenio de Colaboración, deberá prestar asesoramiento científico a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las actuaciones de gestión y/o conservación que afecten al mantenimiento de las condiciones medioambientales del Monumento Natural “Cueva de Castañar”.

— Aportar la documentación necesaria y estudios básicos existentes que sean relevantes para el desarrollo de los trabajos, así como los medios humanos y materiales necesarios, tanto de campo como de oficina, incluyendo los medios de transporte.

— La exclusiva responsabilidad de los Contratos celebrados por el CSIC con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Asimismo, el personal que se contrate con cargo al presente Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Corresponderá a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

— Aportar la colaboración técnica y logística que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos.

— Contribuir a la financiación de los trabajos de interés común objeto de este convenio conforme a lo estipulado en la cláusula sexta.

Cuarta.- Nombramiento.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico del Convenio.

Quinta.- Presentación de memorias e informes.

El CSIC se compromete a la elaboración y entrega de los siguientes informes y documentos:

— Un primer informe, que incluirá el Programa de Trabajo y la planificación detallada de los estudios y trabajos concretos. A entregar tras la firma del Convenio.

— Un segundo informe que contendrá los resultados de las mediciones realizadas hasta el momento así como las conclusiones y/o recomendaciones provisionales. A entregar transcurrido un año desde la firma del Convenio.

— Un informe final que contendrá tanto los resultados de las mediciones y registros realizados así como los resultados de los muestreos y análisis, el procesado de datos y la modelización microambiental-hidroquímica integrada. Esta memoria final contendrá las recomendaciones para la conservación de la cavidad incluyendo la capacidad de visita según se expone en el Anexo adjunto al convenio. A entregar transcurridos dos años desde la firma del Convenio.

La entrega de las memorias por parte del CSIC se realizará en el Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente donde quedará constancia de ello; asimismo se remitirá un documento acreditativo de la recepción de las memorias por parte del Director Técnico del Convenio.

Sexta.- Régimen económico.

Como contribución a los trabajos de interés común objeto de este Convenio, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al CSIC la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 €), mediante su ingreso en la cuenta corriente número 0049-5117-26-2310105161 del Banco Santander Central Hispano, a nombre del Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Museo Nacional de Ciencias Naturales, de acuerdo con el siguiente calendario:

— Año 2003: Treinta mil euros (30.000 €). A la entrega del primer informe, previsto en la cláusula quinta, y la instalación y puesta en servicio de los equipos registro de parámetros microambientales.

— Año 2004: Doce mil euros (12.000 €). A la entrega del segundo informe previsto en la cláusula quinta.

— Año 2005: Once mil euros (11.000 €). A la entrega del informe final previsto en la cláusula quinta.

Para el pago de cada una de las anualidades será necesaria la certificación previa del Director Técnico del Convenio y la presentación de la correspondiente factura.

La aportación económica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se imputará al código económico 641 del proyecto “Plan de Infraestructuras Ambientales en Espacios Naturales” (2000 12 03 0042), Superproyecto “Protección y Regeneración del Entorno Natural 3.6” (2000 12 03 9006), con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

El CSIC, a través del Museo Nacional de Ciencias Naturales, será la Entidad encargada de la gestión financiera de los fondos, por lo que deberá presentar memoria económica final de los gastos efectuados y, en el caso de que sean requeridas, también de las facturas que se vayan generando.

El CSIC, presentará un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es de 24 meses desde la firma del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Para supervisar la marcha del proyecto, se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

Novena.- Resultados.

Cada parte se compromete a no difundir, sin la autorización expresa de la otra, los resultados obtenidos con ocasión de la colaboración establecida en el presente convenio.

Los resultados finales y parciales de este proyecto quedarán a plena disposición de las dos partes firmantes del Convenio.

Toda publicación que resultase de la difusión de este estudio, o de alguno de sus aspectos parciales, deberá registrar el nombre de los dos organismos firmantes, juntamente con sus

respectivos logotipos, así como dejar constancia expresa de que el proyecto fue objeto de un Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Décima.- Causas de resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

— Por cumplimiento del objeto del mismo.

— Por vencimiento del plazo de vigencia.

— Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la CSIC, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA art. 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art. 1.2 y art. 9).

Undécima.- Régimen jurídico.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 3.1c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad se suscribe por ambas partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando dos ejemplares en poder del CSIC y dos en poder de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo.: José L. Quintana Álvarez.

El Presidente del C.S.I.C. Fdo.: Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

ANEXO

MEMORIA DE ACTUACIONES

INTRODUCCIÓN

La Cueva de Castañar está situada muy cerca del núcleo urbano de Castañar de Ibor. Fue descubierta de modo fortuito en 1967 por un vecino que realizaba labores agrícolas en la zona conocida como Solana de Helechal, y declarada Monumento Natural mediante el Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, publicado en el DOE nº 114, de 30 de septiembre de 1997.

La cueva se desarrolla en una secuencia de materiales sedimentarios de edad precámbrica, en un paquete carbonatado de potencia variable, con un máximo de 200 metros, alternando dolomías con calizas, calcoesquistos y limolitas de aspecto pizarroso.

Presenta morfología laberíntica, con 2.135 metros lineales topografiados y desarrollo básicamente horizontal, con escasa altura media en los conductos kársticos y extraordinaria profusión de concreciones litoquímicas de calcita y aragonito, siendo las más espectaculares las excéntricas.

Morfológicamente la cavidad se puede dividir en tres sectores: un sector de entrada compuesto por el pozo-rampa de acceso, de unos 9 m de profundidad, que conecta la superficie con la Primera Sala y la Galería Principal de 180 m de recorrido y zonas de escasa altura.

Un sector este donde se encuentran la Sala Nevada, cuyo suelo se encuentra recubierto de agujas blancas de aragonito, El Jardín, formado por conjuntos estalagmíticos numerosos de gran belleza y espectacularidad, constituyendo una de las salas de mayor belleza de toda la cavidad. La Sala Blanca con delicadas formas reconstructivas y la Sala Final de dimensiones exiguas y gran belleza.

El sector oeste está formado por la Sala de la Librería donde se encuentran los techos más altos de la cueva, con coladas espectaculares; Sala de los Lagos, en la zona más baja de la cueva, con presencia de gours escalonados, espeleotemas epifreáticos así como una serie de concreciones de calcita y aragonito de gran belleza. La Sala Roja que toma su nombre por la presencia de coloraciones rojizas debidas a presencia de arcillas de alteración de un fuerte color rojo, Sala de las Planchas, Sala de la Bandera con espectaculares pliegues estalactíticos y por último la Galería de los Corales con enorme riqueza en cristalizaciones de calcita y aragonito.

El estudio que se propone, tiene por finalidad conocer el ciclo de variación anual de los parámetros microambientales en el

interior de la cueva de Castañar de Ibor, así como las variaciones geoquímicas asociadas del sistema roca/agua/aire. De esta forma se podrá evaluar el régimen de visitas óptimo (ej.: distribución y nº visitantes/día) para evitar que en la cavidad se produzcan y desarrollen los procesos de alteración y deterioro irreversibles que se producen en otras cavidades turísticas. Para ello se propone por una parte instalar un equipo de registro continuo de los parámetros ambientales más relevantes, y por otra la realización de campañas estacionales de determinaciones geoquímicas que conlleven tanto análisis in situ como en laboratorio. La conjunción de ambos conjuntos de datos permitirá la elaboración del modelo físico-químico del funcionamiento kárstico de la cueva, asumiendo que por parte de otro equipo investigador se va a llevar a cabo la caracterización petrológica, mineralógica y geoquímica de la roca encajante del karst y de los espeleotemas, así como la caracterización isotópica de las aguas kársticas.

OBJETIVOS

Los principales objetivos concretos para completar los trabajos que permitirían la realización de propuestas fiables son los siguientes:

1. La caracterización de las condiciones microambientales naturales y su ciclo anual tanto exterior como interior en función de diferentes parámetros, incluyendo el análisis de la concentración de radón como indicador del grado de renovación de la masa de aire.

2. Caracterización de las propiedades físico-químicas del agua de infiltración. Seguimiento de las variaciones del flujo de infiltración en puntos representativos.

Uno de los principales objetivos de este proyecto será la caracterización geoquímica de las aguas kársticas de infiltración que constituirá parte importante elaboración del modelo físico-químico de la cueva.

3. Modelización geoquímica ($\text{CO}_2\text{-H}_2\text{O-CO}_3\text{Ca}$) y microclimática integrada en función de las características de la roca soporte, agua de infiltración y parámetros microambientales. Valoración de la incidencia de los visitantes en las condiciones actuales del sistema kárstico.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. La caracterización de las condiciones microambientales naturales y su ciclo anual tanto exterior como interior en función de diferentes parámetros, incluyendo el análisis de la concentración de

radón como indicador del grado de renovación de la masa de aire se llevará a cabo a través del diseño específico de un sistema de adquisición de datos microambientales con funcionamiento automático y registro en continuo durante al menos 14 meses, constituido por los siguientes elementos:

- Estación meteorológica exterior con registro autónomo y protección intemperie para los siguientes sensores: Temperatura, humedad relativa, lluvia.
- Unidad de adquisición de datos.
- Sistema de gestión y control de alimentación.
- Central de acondicionamiento de señal.
- 2 Sensores de temperatura (para 100% H.R).
- 2 Sensores de CO₂.
- 1 Sensor de Agua total en aire.
- 1 Sensor de Radón (²²²Rn).
- 1 Sensor de Tasa de infiltración agua.
- 1 Sensor pH del agua de infiltración.
- 1 Sensor conductividad eléctrica del agua de infiltración.
- 1 Sensor de temperatura de agua de infiltración.
- 2 Sensores de Temperatura de roca.
- 1 Sensor de presión atmosférica.

2. En cuanto a la caracterización de las propiedades físico-químicas del agua de infiltración así como el seguimiento de las variaciones del flujo de infiltración en puntos representativos se plantean los siguientes trabajos:

Se establecerán unas campañas de campo periódicas en las que se procederá a un muestreo selectivo de las aguas kársticas (gour o goteos); para ello, se localizarán los puntos de muestreo más adecuados y representativos de la cavidad, de forma que en los sucesivos muestreos realizados fundamentalmente en los mismos puntos, pueda observarse cualquier pauta de evolución estacional de hidroquímica de las aguas.

Las muestras de agua recolectadas son trasladadas a los laboratorios del M.N.C.N. (C.S.I.C.) para su análisis. Con anterioridad, se lleva a cabo una determinación in situ de aquellos parámetros que pudieran verse modificados tras su almacenamiento y durante su transporte a las dependencias citadas. Durante la toma de las aguas, se miden los parámetros de temperatura, conductividad

eléctrica y pH con equipos portátiles, mientras que los contenidos en CO₂, HCO₃⁻ y CO₃²⁻ son establecidos con métodos de titulación estándar. Los recipientes con muestras de agua se transportan al laboratorio a temperatura constante, para evitar en la medida de lo posible cambios en la hidroquímica. Una vez que las muestras son almacenadas en el laboratorio, se realizan los correspondientes análisis químicos completos con un espectrómetro de Absorción Atómica Perkin-Elmer y Electroforesis Iónica Capilar. Posteriormente, los datos obtenidos son tratados con un código informático apropiado.

3. Para la modelización geoquímica (CO₂-H₂O-CO₃Ca) y microclimática integrada en función de las características de la roca soporte, agua de infiltración y parámetros microambientales así como la valoración de la incidencia de los visitantes en las condiciones actuales del sistema kárstico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Cada uno de los visitantes que acceden a un ambiente cerrado o semicerrado produce en el microclima interior del mismo una serie de variaciones debidas a su propio metabolismo: emisión de calor por radiación a través de la piel, producción de CO₂ y vapor de H₂O, así como consumo de O₂ por la respiración. Para un mismo número de visitantes, la mayor o menor influencia de éstos en el microclima interior dependerá también del tiempo de permanencia en el interior, del volumen y tasa de renovación del aire de la cavidad considerada y del tipo de iluminación empleado.

En cuevas adaptadas al turismo, la experiencia acumulada, ha demostrado que un régimen de visitas masivo o incontrolado es uno de los factores más perniciosos para la conservación del sistema kárstico. El efecto combinado del incremento en CO₂ y humedad del aire, junto con las variaciones en la temperatura puede incidir directamente en la intensidad de los procesos de alteración (condensación y corrosión parietal, disolución selectiva, expansión-retracción de arcillas) de la roca soporte y espeleotemas.

- El concepto de capacidad de visita es primordial para la gestión de cualquier recurso natural de interés artístico y turístico y debe estar amparado en un exhaustivo conocimiento multidisciplinario del problema. En función de los datos microambientales e hidrogeoquímicos, podrán evaluarse las modificaciones que producen un número determinado de visitantes en los parámetros microclimáticos del recinto, y en el equilibrio físico-químico de los materiales que lo componen. Ya que en este caso tiene lugar la entrada de visitas de forma controlada podrá estimarse su influencia en el equilibrio geoambiental de la cueva. En el caso de considerarse necesario, se realizarán experimentaciones con diferentes grupos de visitantes en el

interior de la cueva para determinar el efecto de dichos grupos en el microambiente de la cavidad y optimizar, si se considerase necesario, el número y distribución de las mismas a lo largo del ciclo anual.

PLAN DE TRABAJO

La duración del estudio será de 24 meses, con 14 meses dedicados a trabajo de campo, con una fase inicial de entre 13 meses de preparación, y una final de entre 6 meses de análisis de datos y redacción de la memoria final.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio-marco “Internet en la Escuela” firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción Info XXI.

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2003 un convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio-marco “Internet en la Escuela” firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción Info XXI, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO “INTERNET EN LA ESCUELA” FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Mérida, el día 23 de octubre de 2003,

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y

El Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado por Decreto presidencial nº 20/2003, de 27 de junio, (DOE nº 75, del día 28), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2003, (en adelante la Comunidad Autónoma)

MANIFIESTAN

Primero.- Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el “Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa INTERNET EN LA ESCUELA, incluido en el Plan de Acción Info XXI” (en adelante “el Convenio Marco de Colaboración”).

Segundo.- Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que “Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco”.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa “INTERNET EN LA ESCUELA” y ha suscrito el día 28 de noviembre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Cuarto.- Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Quinto.- Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Sexto.- Que, en consecuencia, el MECD y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa "Internet en la escuela".

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma, del Programa "INTERNET EN LA ESCUELA", comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos educativos para la enseñanza obligatoria y a la formación de los profesores para el adecuado uso de las TIC, a que se refiere la Estipulación tercera del Convenio Marco de Colaboración.

Segunda.- Actuaciones a realizar

1. Las actuaciones a realizar por las partes firmantes se concretan en las siguientes:

1.1. Acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos, cuyo objetivo específico es el de ofrecer materiales multimedia interactivos de calidad en línea para apoyo al desarrollo del currículo de los distintos niveles áreas y asignaturas de la enseñanza en niveles anteriores a la universidad, promoviendo su explotación didáctica.

1.2. Acciones de Formación del Profesorado, cuyo objetivo específico es el de facilitar la formación en las TIC y en el uso pedagógico de las mismas al profesorado que imparte docencia en los distintos niveles del sistema educativo y, de manera prioritaria, a la del profesorado vinculado a la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de "Informática" y al especializado en actuaciones relacionadas con la "formación a lo largo de la vida".

2. El MECD, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

- En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:

- La cesión de uso de los materiales ya desarrollados o en proceso de desarrollo, que figuran en Anexo I, en las condiciones que se indican en la siguiente cláusula tercera.

- La aportación de una metodología de trabajo, que figura en Anexo II, y una planificación técnica para favorecer la colaboración de las administraciones educativas en la puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo de productos en aquellas áreas o materias para los que aún no existen materiales de estas características, y

- El diseño de modelos de evaluación de materiales.

- En cuanto a la Formación del Profesorado.

- Contribuir en el diseño de acciones de formación presencial y a distancia para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de "Informática" y al especializado en actuaciones relacionadas con la "formación a lo largo de la vida".

- Poner a disposición de las administraciones educativas el uso de las plataformas telemáticas de formación de profesores y de formación de adultos que actualmente están operativas y que resulten de interés en la programación de formación a distancia.

3. La Comunidad Autónoma, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

• En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:

— La participación activa, con designación de profesores y profesionales expertos, en los equipos de desarrollo y elaboración de materiales.

— La inclusión de profesorado y centros educativos de su red, así como del personal técnico que sea necesario, en las acciones de evaluación y contraste de los materiales en el aula.

— Otras actuaciones tendentes a mejorar la calidad y el volumen de los recursos educativos puestos a disposición de esta acción.

• En cuanto a la Formación del Profesorado:

— Participar y contribuir en el diseño de acciones de formación en los grupos de trabajo que se creen, con las demás administraciones educativas.

— Ejecutar las acciones concretas en materia de formación, bien de forma presencial o a distancia, para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de “Informática” y al especializado en actuaciones relacionadas con la “formación a lo largo de la vida”.

Tercera.- Condiciones para la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD a la Comunidad Autónoma

Respecto de la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD, que figuran en el Anexo I, y a los que se refiere el apartado dos de la anterior cláusula segunda, dicha cesión se sujetará a las siguientes condiciones:

• Podrán ser alojados en las páginas web de la Comunidad Autónoma conservando el diseño, la identidad corporativa del MECD y las referencias a la propiedad intelectual de los autores, pudiéndose incorporar, junto a lo anterior, las señas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma.

• Podrán ser publicados en las intranets educativas de la Comunidad Autónoma, en las condiciones anteriormente fijadas.

• Podrán también ser estampados, en las condiciones mencionadas, en soporte CD-ROM, con comunicación previa y envío de ejemplares de referencia al MECD, para su uso exclusivo en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma y sin ánimo de lucro.

• Se podrán utilizar para el diseño de cursos de formación presencial o por Internet de profesores. Los cursos así elaborados quedarán

a disposición del MECD y del resto de las Comunidades Autónomas participantes en el Convenio para su uso en procesos formativos.

• Cualquier aportación o mejora que proyecte realizar la Comunidad Autónoma sobre los materiales requerirá la autorización del MECD. Dichas mejoras se cederán para su incorporación, a criterio del Ministerio, a los materiales originales bajo las mismas condiciones de uso descritas anteriormente.

Cuarta.- Aportaciones de las partes firmantes del Convenio

Para la puesta en marcha de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, las partes firmantes del presente Convenio, realizarán las siguientes aportaciones.

• Por parte del MECD:

— La financiación del desarrollo de los materiales que se detallan en el Anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación décima del Convenio Marco de Colaboración.

— La transferencia a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma, de la cantidad de 56.690 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422C.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2003 y que se destinará a financiar las acciones de formación de profesores en nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Dicha transferencia se efectuará antes de 30 de noviembre de 2003 y estará sujeta a lo establecido en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MECD certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de Trabajo, relativas a formación del profesorado, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051P0014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la cláusula segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2003, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre

de 2003. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MECED con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

- Por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma:

- Para financiar las acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos aportará la cantidad de 45.872 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20031307421B, cantidad que corresponde a la parte proporcional que se le asigna, tomando como total la cantidad en que está valorada la aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecida en la Estipulación décima del Convenio Marco de Colaboración, al aplicar el criterio de reparto “Población escolar de Ed. Primaria, Ed. Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato en centros financiados con fondos públicos por Comunidad Autónoma en el curso 2000-2001”.

- Para financiar las acciones de Formación del Profesorado, aportará la cantidad de 56.690 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20031306421B.229.00.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta del siguiente modo:

a) Por parte de la Administración General del Estado,

- El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quién delegue, que actuará como Presidente de la misma.

- Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será designado por el Director General.

- Un representante nombrado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que actuará como Secretario.

b) Por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma, tres representantes, designados por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Sexta.- Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a) Aplicar los criterios de propuesta y selección del personal que debe integrar los correspondientes equipos de trabajo.

b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso.

c) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones y su impacto y calidad.

d) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos puestos al servicio de las actuaciones a que se refiere el Convenio.

e) Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio y elaborar la Memoria Anual.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

De acuerdo con la cláusula decimocuarta del Convenio Marco de Colaboración entre el MECED y el MCYT para la puesta en marcha del Programa “Internet en la Escuela”, la memoria anual resultado de la aplicación del presente convenio se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para su aprobación definitiva.

Séptima.- Condiciones para la información pública derivada de la ejecución del Convenio

La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter “Programa convenido entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Octava.- Vigencia del Convenio

Dada la duración prevista de los programas, el presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose en la forma prevista en el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2002 entre el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha del Programa INTERNET EN LA ESCUELA.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Fdo.: Pilar del Castillo Vera.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología. Fdo.: Luis Millán Vázquez de Miguel.

ANEXO I:

PROYECTOS EN DESARROLLO POR PARTE DEL MECD DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS INTERACTIVOS DE APOYO, ACCESIBLES POR INTERNET, QUE SE OFRECEN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PROYECTO	NIVEL EDUCATIVO
ALES II	Ed. Primaria
PÁGINAS TEMÁTICAS	Multidisciplinar
MALTED	Inglés para Secundaria Obligatoria y Bachillerato
DESCARTES	Matemáticas para Secundaria Obligatoria y Bachillerato
NEWTON	Física para Secundaria Obligatoria y Bachillerato
PROYECTO DE HISTORIA	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato
WEBS TEMÁTICAS	Multidisciplinar
FOMENTO DE LA LECTURA	Ed. Primaria y Secundaria y Formación de Personas Adultas
PROYECTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato
PROYECTO DE FILOSOFÍA	Bachillerato
PROYECTO DE LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachilleratos
PROYECTO PALADIUM DE LATÍN, GRIEGO Y CULTURA CLÁSICA	Bachillerato en el caso de Latín y Griego y E. Secundaria Obligatoria en el caso de Cultura Clásica
PROYECTO DE EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
PROYECTO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA	Ed. Primaria
PROYECTO DE CIENCIAS NATURALES	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
PROYECTO DE ÉTICA	Ed. Secundaria Obligatoria
PROYECTO DE MÚSICA	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
PROYECTO DE QUÍMICA Y FÍSICA	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
MEDIA	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
BANCO DE IMÁGENES	Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato
C.F. INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA	Formación Profesional
C.F. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Formación Profesional
C.F. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Formación Profesional
MODULO FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Formación Profesional
MÓDULO APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PROPÓSITO GENERAL	Formación Profesional

Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MECD la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

ANEXO II:

METODOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.
2. Estudio técnico. EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.
3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.
4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.
5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.
6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.
7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.
8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el programa de Escuelas Viajeras.

En relación con el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el

programa de Escuelas Viajeras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el Gobierno de la Nación, y en su representación, la Excm. Sra. D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para firmar este convenio.

EXPONEN

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de ámbito nacional que, de acuerdo con los fines previstos en el artículo primero de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contribuya a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España así como a un mejor conocimiento de los medios naturales y ámbitos socio-culturales distintos de aquéllos en los que transcurre su vida cotidiana, propiciando, así, su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria.

Que ambas partes coinciden, asimismo, en que el instrumento idóneo para la consecución de los citados objetivos es la constitución de grupos de alumnos de los últimos cursos de Enseñanza Primaria que recorran diferentes rutas por Comunidades Autónomas distintas de la suya propia.

Así, alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura recorrerán rutas de cualquier otra Comunidad Autónoma al tiempo que alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas recorrerán la ruta de Extremadura.

Para poder realizar este Programa, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que hará pública anualmente una convocatoria de ayudas conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril), modificada por Orden de 23 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 27 de julio) y aque-

llas Comunidades Autónomas que han asumido competencias plenas en materia de educación.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo el Programa de Escuelas Viajeras.

Segunda: Participación de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1. Ambas partes acuerdan la participación en esta actividad de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cursen estudios de quinto y sexto de Educación Primaria. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. La selección se efectuará teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos. Los alumnos estarán acompañados por un profesor de los que les imparta clase habitualmente, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y será responsable de sus alumnos.

3. A propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fijará la ruta y fecha concreta de participación, de los alumnos procedentes de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de la distribución prevista en la convocatoria de ayudas correspondiente.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta las Instrucciones emitidas al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, garantizará la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes procedentes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran. A estos efectos, les informarán de los aspectos educativos del programa y de las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos, así como de cualesquiera otras medidas precisas para su realización.

Tercera: Ruta de Cáceres

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá el recorrido de la ruta de Cáceres a los alumnos de todas las demás Comunidades Autónomas.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborará con los Servicios competentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a "Centros de interés", cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el diseño de la ruta se procurará incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta.

5. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá a los centros, previamente a su participación, el diseño de la ruta de Cáceres, y organizará los correspondientes traslados entre el centro de residencia y la estación de tren, así como el recorrido en autocar de la ruta establecida.

6. El recorrido diario de la ruta de Cáceres en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

Cuarta: Comisión Mixta

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Quinta: Aportaciones

1. En relación con los alumnos y profesores procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados para participar en una ruta de otra Comunidad Autónoma, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asegurará su alojamiento, manutención y transporte en dicha ruta y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

Igualmente, les proporcionará los billetes de transporte por ferrocarril, emitidos por RENFE, precisos para su desplazamiento entre su lugar de origen y la ruta en la que participarán y, en su caso, de avión y barco.

2. En relación con el desarrollo de la ruta de Cáceres, se efectuarán las siguientes aportaciones:

A. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte librará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura el importe de las ayudas que se convoquen anualmente destinadas a sufragar gastos de alojamiento, manutención y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad correspondientes a los alumnos que recorran la ruta de Cáceres.

Corresponderá a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura efectuar la justificación del libramiento a que se refiere el apartado anterior de conformidad con lo dispuesto para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras en los artículos 81 y siguientes del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

B. La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en la financiación de los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de Cáceres. Además y con el fin de efectuar las tareas de coordinación de la ruta a que se refiere la cláusula tercera 5, la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrará un coordinador como responsable del desarrollo de la actividad y contratará el personal de apoyo preciso, a cuyo efecto, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, en el crédito de los conceptos que a continuación se relacionan, se incluye, entre otros, el traspaso del coste correspondiente a la citada Comunidad, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe (ptas.)
18.05.423C.131	1.577.000
18.05.423C.160	19.470.000

3. Anualmente, y en fecha no posterior al 30 de diciembre, se concretará mediante la incorporación de un Anexo al presente Convenio, la aportación de cada una de las partes para la financiación de los gastos correspondientes a la ruta que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho Anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de Extremadura, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del Programa.

En el referido Anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de Extremadura, recorran rutas de otras Comunidades.

Sexta: Vigencia

El presente Convenio tiene carácter indefinido salvo denuncia expresa de alguna de las partes que, en su caso, deberá formalizarse en fecha no posterior al 30 de octubre del año anterior al que se pretenda suspender su vigencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en Madrid, a veintiocho de mayo de 2001.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Fdo.: Pilar del Castillo Vera.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Fdo.: Luis Millán Vázquez de Miguel.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 190/2003, promovido a instancia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Badajoz, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 190/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz, contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Badajoz, en relación con el citado procedimiento abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 1 de diciembre de 2003.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002031-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Guadalupe, calleja perpendicular a C/ Alfonso El Onceno en el T.M. de Guadalupe.

Presupuesto en euros: 15.807,59.

Presupuesto en pesetas: 2.630.162.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002031-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002072-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Nuevo C.T. núm. 3 de Aldeanueva del Camino.

Final: C.T. núm. 1 Aldeanueva del Camino.

Términos municipales afectados: Aldeanueva del Camino.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,530.

Emplazamiento de la línea: Avda. de los Olivos en el T.M. de Aldeanueva del Camino.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	13,200 / 398,000
	/ 230,000
1	13,200 / 230,000
	/ 127,000

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Aldeanueva del Camino, Avda. de los Olivos, núm. 20.

Presupuesto en euros: 77.179,37.

Presupuesto en pesetas: 12.841.567.

Finalidad: Traslado y aumento de potencia del C.T. núm. 3 de Aldeanueva del Camino.

Referencia del Expediente: 10/AT-002072-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003,
del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando
el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-003330-000002.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	24,000 / 400,000 20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Plasencia, C/ Rodrigo Alemán, s/n.

Presupuesto en euros: 29.133,93.

Presupuesto en pesetas: 4.847.478.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-003330-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003,
del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando
y declarando, en concreto, de utilidad pública
el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007283-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Línea Cáceres-Casar de Cáceres.

Final: C.T. IMDEXSA.

Términos municipales afectados: Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: Proximidades IMDEXSA.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad: Suministro a polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007283-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007337-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 1" que alimenta a C.T. "Bailén".

Final: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 2" que alimenta a C.T. "Puente Los Lobos".

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,116.

Emplazamiento de la línea: C/ Hernán Cortés, Dr. Maraño y Santa María en el T.M. de Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en euros: 10.025,55.

Presupuesto en pesetas: 1.668.111.

Finalidad: Eliminar la línea subterránea existente que enlaza ambos centros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007337-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone del Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarà, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha aportado con fecha 29-10-03 documentación complementaria que incluye Estudio Comparativo de Edificabilidad y nuevo texto del art. 449.a que se propone, de la que se deduce la previsión de la mayor reserva dotacional que corresponde al aumento del aprovechamiento lucrativo que se produce con la modificación. Justificando, de esta manera, el cumplimiento de las medidas compensatorias que para estos casos dispone el art. 80.2 de la LSOTEX.

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a:

— Cambio de calificación y otras condiciones urbanísticas de la parcela urbana sita en la C/ San Francisco, nº 65, destinada antiguamente a matadero municipal, pasando de Sistema General de Equipamientos Comunitarios “Otros” (Clave EO), a Residencial en Casco (Clave I).

— Cambio de las condiciones urbanísticas de las parcelas urbanas nºs 01 y 02 de los polígonos 03 y 04 del Enclave 5-A: “Plaza de la Estación”, para la construcción de un Centro de Salud.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El art. 449.a) de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Villanueva de la Serena, queda redactado como sigue:

Art. 449.a).- Categoría 5.a.: Plaza de la Estación.

POLÍGONOS Y SUPERFICIES:

— POLÍGONO 01: Construcciones Ecológicas, S.A.	9.466,00 m ²
— POLÍGONO 02: D. Justo Pino Torres	6.220,00 m ²
— POLÍGONO 03+04: Ramos y Solomando, S.L.	7.684,74 m ²
— POLÍGONO 05: Promociones Hernán Cortés, C.B.	1.192,00 m ²
SUMA TOTAL ENCLAVE	24.562,74 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA SOBRE EL ENCLAVE Y SOBRE CADA POLÍGONO: 1,75 m²/m² (un metro cuadrado y setenta y cinco decímetros cuadrados por metro cuadrado del enclave y de cada polígono).

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL SOBRE RASANTE DEL ENCLAVE: 42.784 m².

— POLÍGONOS 01, 02 y 05:

• USOS BÁSICOS Y TOLERADOS: 29.335,70 m² (veintinueve mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados).

— POLÍGONOS 03 y 04:

• USOS BÁSICOS Y TOLERADOS: 9.100 m² (nueve mil cien metros cuadrados).

• USO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO: 4.348,30 m² (cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados).

DENSIDAD DE VIVIENDAS POR HECTÁREA

— POLÍGONOS 01, 02 y 05: 100 VIV/Ha (cien viviendas por hectárea).

— POLÍGONOS 03 y 04: 84 VIV/Ha (ochenta y cuatro viviendas por hectárea).

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS EN EL ENCLAVE: 233 (doscientas treinta y tres) VIVIENDAS.

— POLÍGONOS 01, 02 Y 05: 169 VIV (ciento sesenta y nueve) VIVIENDAS.

— POLÍGONOS 03 Y 04: 64 VIV (sesenta y cuatro) VIVIENDAS.

RETRANQUEOS A LINDEROS: Libres.

DIVISIÓN DE PARCELAS: No se permite respecto del parcelario actual.

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE EL ENCLAVE Y SOBRE CADA POLÍGONO.

— POLÍGONOS 01, 02 y 05: 45% (cuarenta y cinco por ciento).

— POLÍGONOS 03 y 04: 45% (cuarenta y cinco por ciento).

SUPERFICIE DE USO PÚBLICO PARA VIALES Y ZONAS VERDES (CESIÓN) SOBRE EL ENCLAVE Y SOBRE CADA POLÍGONO:

— POLÍGONOS 01, 02 y 05: 55% (cincuenta y cinco por ciento).

— POLÍGONOS 03 y 04: 55% (cincuenta y cinco por ciento) + 390 m² como DOTACIÓN ADICIONAL (Sistema General de espacios libres para zonas verdes y Plazas (Clave FV)).

USOS:

— BÁSICO: VIVIENDA.

— TOLERADOS: COMERCIAL, OFICINAS, HOSTELERO Y EQUIPAMIENTOS.

— PROHIBIDOS: INDUSTRIA.

— OBLIGATORIOS EN LOS POLÍGONOS Nº 03 Y 04:

• EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS OTROS (clave EO) CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 1.000,00 m².

• DOTACIÓN ADICIONAL, SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PARA ZONAS VERDES Y PLAZAS (clave FV) CON UN MÍNIMO DE 390,00 m².

ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE: MÁXIMO CINCO (5) CON UNAS ALTURAS MÁXIMAS DE LAS ARISTAS DE CORONACIÓN DE 15,60 m.

PLAZAS DE APARCAMIENTO, BAJO RASANTE, EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS DEL EDIFICIO:

- UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR VIVIENDA.
- UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR CADA 200 m² (doscientos metros cuadrados) DE SUPERFICIE CONSTRUIDA PARA LOS USOS TOLERADOS.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín - Pallares”. 2ª relación.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “CTRA. ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMOLÍN-PALLARES. 2ª RELAC.”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 27 de noviembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003)
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2

RELACION 2ª

CTRA. LLERENA - FREGENAL. TR.: MONTEMOLIN-PALLARES. 2ª

EXPEDIENTE: OBR2002003

(BADAJOZ)

LLERENA

607400

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	22 / 36B	DAZA RUIZ, RAFAEL MARIA	AYUNTAMIENTO	17/12/2003	11:00
2/0	22 / 24F	DAZA RUIZ, RAFAEL MARIA	AYUNTAMIENTO	17/12/2003	11:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de los programas Generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación de Extremadura (2001/2004).

Advertido error material en la Resolución de 17 de noviembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para

la realización de proyectos de investigación durante el año 2003, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación de Extremadura (2001/2004), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 137, de 22 de noviembre de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo II de la citada Resolución, se omitió por error de impresión a tres beneficiarios de las ayudas, por lo que procede añadir al listado de solicitudes estimadas, modalidad A, a los siguientes:

En la página 14027 después de:

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO	1º Anual.	2º Anual.	3º Anual.	Total
2PR03A060	CARLOS	GUTIÉRREZ MERINO	UEX	18.205	9.048		27.253

Debe añadirse:

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO	1º Anual.	2º Anual.	3º Anual.	Total
2PR03A061	ROSA MARIA	PEREZ UTRERO	UEX	15.752	6.721	6.721	29.194
2PR03A062	FRANCISCO M.	SÁNCHEZ MARGALLO	CCMI	12.485	6.215	4.235	22.935
2PR03A068	FERNANDO	DEL VILLAR ÁLVAREZ	UEX	10.164	4.950		15.114

En Mérida, a 26 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 13 de febrero de 2003, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación

Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2003/2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 24 de 25 de febrero de 2003, a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de Badajoz y Cáceres, y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas

RESUELVO

Único. Aprobar y hacer pública la relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria seleccionados y excluidos, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2003/2004, según se especifica en los Anexos I (seleccionados) y II (excluidos).

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

ANEXO I

LOCALIDAD	CENTRO
Acehuche	C.P. "Stmo. Cristo de la Cañada"
Alcántara	I.E.S. "San Pedro de Alcántara"
Alcuéscar	C.P. "Doctor Huertas"
Aldeacentenera	C.R.A. "Quercus"
Aldeanueva de la Vera	C.P. "Stmo. Cristo de la Salud"
Alía	C.P. "Licinio de la Fuente"
Aliseda	C.P. "El Tesoro de Aliseda"
Almoharín	C.P. "Ntra. Sra. de Sopetrán"
Arroyo de la Luz	C.C. "Ntra. Sra. de los Dolores"
Arroyo de la Luz	C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"
Arroyomolinos	C.P. "Virgen de Guadalupe"
Baños de Montemayor	C.R.A "Vía de la Plata"
Brozas	C.P. "El Brocense"
Cabezuela del Valle	C.P. "Armando Barbosa"
Cáceres	C. "Giner de los Ríos"
Cáceres	C. Diocesano "José Luis Cotallo"
Cáceres	C.C. "La Asunción"
Cáceres	C.C. "Licenciados Reunidos"
Cáceres	C.C. "María Auxiliadora"
Cáceres	C.C. "Nazaret"
Cáceres	C.C. "Paideuterión"
Cáceres	C.C. "San Antonio de Pádua"
Cáceres	C.C. "Santa Cecilia"
Cáceres	C.I. "Payasoi FOFÓ"
Cáceres	C.P. "Cervantes"
Cáceres	C.P. "Delicias"
Cáceres	C.P. "Donoso Cortés"
Cáceres	C.P. "El Vivero"
Cáceres	C.P. "Extremadura"
Cáceres	C.P. "Francisco Pizarro"
Cáceres	C.P. "Gabriel y Galán"
Cáceres	C.P. "La Hispanidad"
Cáceres	C.P. "Moctezuma"
Cáceres	C.P. "Prácticas"
Cáceres	C.P. "San Francisco"
Cáceres	I.E.S. "Ágora"

Cáceres	I.E.S. "Javier García Téllez"
Calzadilla	C.P. "Stmo. Cristo de la Agonía"
Caminomorisco	C.P. "Los Ángeles"
Cañamero	C.P. "Fausto Maldonado"
Cañaveral	C.P. "Santa Marina"
Carcaboso	C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"
Casar de Cáceres	C.P. "León Leal Ramos"
Casatejada	C.P. "José Pavón"
Castañar de Ibor	C.P. "Rodrigo Dávila Martín"
Ceclavín	C.P. "Virgen del Encinar"
Cilleros	C.P. "Leandro Alejano"
Coria	C.P. "Maestro D. Camilo Hernández"
Coria	C.P. "Virgen de Argeme"
Coria	C.P. "Zurbarán"
Cuacos de Yuste	C.P. "Jeromín"
Deleitosa	C.R.A. "Las Villuercas"
El Torno	C.R.A. "Tras La Sierra"
Eljas	C.P. "Divina Pastora"
Escurial	C.R.A. "El Manantial"
Galisteo	C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"
Garciaz	C.R.A. "Montellano"
Garganta la Olla	C.P. "San Martín"
Guadalupe	C.P. "Reyes Católicos"
Guijo de Santa Bárbara	C.P. "Santa Bárbara"
Hervás	C.P. "Stmo. Cristo de la Salud"
Hoyos	C.P. "Obispo Álvarez de Castro"
Ibahernando	C.R.A. "Los Alijares"
Jaraíz de la Vera	C.P. "El Ejido"
Jaraíz de la Vera	C.P. "Gregoria Collado"
Jarandilla de la Vera	C.P. "Conquistador Loaysa"
Jerte	C.P. "Ramón Cepeda"
La Cumbre	C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"
Logrosán	I.E.S. "Mario Roso de Luna"
Losar de la Vera	C.P. "Francisco Parras"
Madrigalejo	C.P. "Fernando el Católico"
Madroñera	C.P. "Marciano Curiel"
Madroñera	C.P. "San Fernando"
Malpartida de Cáceres	C.P. "Los Arcos"
Malpartida de Plasencia	C.P. "Fray Alonso Fernández"
Miajadas	C.C. "Sagrado Corazón de Jesús y M ^a Inmaculada"
Miajadas	1C.P. "García Siñeriz"
Miajadas	C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"
Mohedas de Granadilla	C.P. "Virgen del Carmen"
Montánchez	C.C. "Santo Ángel"
Montánchez	C.R.A. "Orden de Santiago"
Montehermoso	C.P. "Sebastián Martín"
Moraleja	C.P. "Cervantes"
Moraleja	E.E.I. "Joaquín Ballesteros"
Morcillo	C.P. "San Antonio de Pádua"
Navaconcejo	C.P. "Manuel Mareque"

Navalmoral de la Mata	C.C. “Ntra. Sra. de Guadalupe”. HH. Maristas
Navalmoral de la Mata	C.P. “Campo Arañuelo”
Navalmoral de la Mata	C.P. “El Pozón”
Navas del Madroño	C.P. “Ntra. Sra. de la O”
Nuñomoral	C.R.A. “Valdelazor”
Pinofranqueado	C.P. “Luis Chamizo”
Piornal	C.P. “Máximo Cruz Rebosa”
Plasencia	C. “Madre Matilde”
Plasencia	C. “Stma. Trinidad”
Plasencia	C.C. “San Calixto”
Plasencia	C.E.E. “Ponce de León”
Plasencia	C.P. “Alfonso VIII”
Plasencia	C.P. “El Pilar”
Plasencia	C.P. “Escuela Hogar Placentina”
Plasencia	C.P. “Inés de Suárez”
Plasencia	C.P. “Miralvalle”
Plasencia	C.P. “Ramón y Cajal”
Plasencia	C.P. “San Miguel Arcángel”
Plasencia	I.E.S. “Parque de Monfragüe”
Pozuelo de Zarcón	C.R.A. “El Jaral”
Pueblonuevo de Miramontes	C.P. “San Pedro de Alcántara”
Riolobos	C.P. “San José de Calasanz”
Rosalejo	C.P. “San Isidro Labrador”
Salorino	C.R.A. “Sierra de San Pedro”
Santiago de Alcántara	C.R.A. “Tajo-Sever”
Santibañez el Bajo	C.R.A. “La Paz”
Saucedilla	C.R.A. “Río Tajo”
Serradilla	C.P. “Cristo de la Victoria”
Sierra de Fuentes	C.P. “Stmo. Cristo del Risco”
Talaván	C.R.A. “Los Cuatro Lugares”
Talayuela	C.P. “Gonzalo Encabo”
Tejada de Tietar	C.R.A. “Vera-Tietar”
Tornavacas	C.P. “Cristo del Perdón”
Torrecilla de la Tiesa	C.P. “María Lluch”
Torrecilla de los Angeles	C.R.A. “El Olivar”
Torrejón del Rubio	C.P. “Virgen de Monfragüe”
Torrejoncillo	C.P. “Batalla de Pavía”
Torreorgaz	C.P. “Virgen de la Soledad”
Trujillo	C.C. “María Paz de Orellana”
Trujillo	C.P. “Las Américas”
Trujillo	I.E.S. “Francisco de Orellana”
Valdefuentes	C.R.A. “Valle del Salor”
Valdesalor	C.P. “Ntra. Sra. del Salor”
Valencia de Alcántara	C.C. “Ntra. Sra. de los Remedios”
Valencia de Alcántara	C.P. “General Navarro y Alonso de Celada”
Valencia de Alcántara	I.E.S. “Loustau-Valverde”
Valverde del Fresno	C.P. “Ntra. Sra. de la Asunción”
Villar del Pedroso	C.R.A. “La Jara”
Zarza de Granadilla	C.R.A. “Ambroz”
Zarza la Mayor	C.P. “Ntra. Sra. de Sequeros”
Zorita	C.P. “Ntra. Sra. de Fuentesanta”

Acedera	C.P. "Ntra. Sra.de la Jara"
Aceuchal	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Ahillones	C.P. "Santiago Ramón y Cajal"
Alange	C.P. "Cervantes"
Alburquerque	C.P. "Pedro Marquez"
Alconchel	C.P. "Virgen de la Luz"
Alconera	C.R.A. "Extremadura"
Aljucén	C.P. "Pedro Prieto González"
Almendral	C.P. "José M ^a Carande"
Almendralejo	C.P. "Ortega y Gasset"
Almendralejo	C.P. "San Francisco"
Almendralejo	C.P. "Antonio Machado"
Almendralejo	C.P. "José Espronceda"
Almendralejo	C.C. "Santo Angel"
Almendralejo	C.P. "San Roque"
Almendralejo	C.C. "Santa Ana"
Almendralejo	C.P. "Francisco Montero Espinosa"
Alvarado	C.P. "Príncipe Asturias"
Arroyo San Serván	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Azuaga	C.P. "Miramontes"
Azuaga	C.E.E. "Aprosuba 10"
Badajoz	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Badajoz	C.P. "Lope de Vega"
Badajoz	C.P. "Juan Vázquez"
Badajoz	C.P. "Santo Tomás de Aquino"
Badajoz	C.C. "Ntra. Sra. del Carmen (HH. Maristas)"
Badajoz	C.C. "Santo Ángel"
Badajoz	C.C. "Sagrada Familia (Josefinas)"
Badajoz	C.C. "O.S.C.U.S."
Badajoz	C.C. "Santa Teresa"
Badajoz	C.I. "Virgen Rosario"
Badajoz	C.E.E. "Ntra. Sra. de la Luz"
Badajoz	C.P. "Leopoldo Pastor Sito"
Badajoz	C.P. "Enrique Iglesias"
Badajoz	C.P. "Santa Engracia"
Badajoz	C.P. "Ntra. Sra. de Bótoa"
Badajoz	C.P. "Los Glacis"
Badajoz	C.C. "Ntra. Sra. de la Asunción"
Badajoz	C.C. "Ramón Izquierdo (Salesianos)"
Badajoz	C.E.I. "Pastores de Belén"
Badajoz	C.C. "Sancta M ^a . Assumpta (C. María)"
Badajoz	C.P. "San José Calasanz"
Badajoz	C.P. "Manuel Pacheco"
Badajoz	C.P. "Arias Montano"
Badajoz	C.P. "Guadiana"
Badajoz	C.P. "Santa Marina"
Badajoz	C.P. "Enrique Segura Covarsí"
Badajoz	C.P. "Luis Vives"
Badajoz	C.P. "Puente Real"
Badajoz	I.E.S. "Reino aftasí"

Badajoz	C.E.E. “Los Ángeles”
Badajoz	I.E.S. “San José”
Badajoz	C.P. “San Fernando”
Badajoz	C.C. “Virgen Guadalupe”
Badajoz	I.E.S. “Bioclimático”
Badajoz	C.P. “Luis de Morales”
Badajoz	C.E.I. “La Serena”
Badajoz	C.P. “Cerro de Reyes”
Barcarrota	C.P. “Hernando Soto”
Berlanga	C.P. “Jacobo Rodríguez Pereira”
Bienvenida	C.P. “Virgen Milagros”
Bodonal Sierra	C.P. “Ntra. Sra. Flores”
Burguillos del Cerro	C.P. “Ntra. Sra. de Guadalupe”
Cabeza del Buey	C.P. “Extremadura”
Cabeza del Buey	C.C. “Santa Teresa”
Cabeza del Buey	C.P. “Muñoz Torrero”
Cabeza del Buey	C.C. “Santa Teresa”
Cabeza la Vaca	C.P. “María Inmaculada”
Calamonte	C.P. “San José”
Calera de León	C.P. “Ntra. Sra. de Tentudía”
Calzadilla de los Barros	C.P. “Ntra. Sra. Encarnación”
Campanario	C.P. “Ntra. Sra. de Piedraescrita”
Campillo Llerena	C.P. “Eulalia Pajuelo”
Carmonita	C.P. “Ntra. Sra.”
Casas de Don Pedro	C.P. “Virgen de los Remedios”
Castilblanco	C.P. “Carlos V”
Castuera	C.P. “Joaquín Tena Artigas”
Castuera	C.P. “Pedro Valdivia”
Conquista G.	C.P. “Ntra. Sra. de Guadalupe”
Cordobilla de Lácara	C.P. “Zurbarán”
Corte de Peleas	C.R.A. “Tierra de Barros”
Cheles	C.P. “Virgen de la Luz”
Don Benito	C.P. “Zurbarán”
Don Benito	C.P. “Donoso Cortés”
Don Benito	C.P. “Ntra. Sra. del Pilar”
Don Benito	C.C. “Claret”
Don Benito	C.C.E.E. “Ntra. Sra. de las Cruces”
Don Benito	C.P. “Zurbarán”
Don Benito	C.C. “Sagrado Corazón”
Don Benito	C.P. “Francisco Valdés”
Entrerrios	C.P. “La Paz”
Esparragalejo	C.P. “M ^a Josefa Rubio”
Esparragosa de Lares	C.P. “Virgen de la Cueva”
Esparragosa S.	C.R.A.
Feria	C.P. “Virgen de la Consolación”
Fregenal de la Sierra	C.P. “Arias Montano”
Fregenal de la Sierra	C.P. “San Francisco de Asís”
Fuenlabrada M.	C.P. “Santa Ana”
Fuente del Arco	C.R.A. “Gloria Fuertes”
Fuente de Cantos	C.C. “San Francisco Javier”

Fuente de Cantos	C.P. "Francisco Zurbarán"
Fuente de León	C.P. "Patriarca San José"
Fuente del Maestre	C.P. "Miguel Garrayo"
Fuente del Maestre	C.P. "Cruz Valero"
Fuente del Maestre	C.P. "San José de Calasanz"
Garbayuela	C.R.A.
Gargáligas	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Garlitos	C.R.A.
Gévora	C.P. "De Gabriel"
Granja T.	C.P. "Alcalde Paco de la Gala"
Guadiana del Caudillo	C.P. "San Isidro"
Guareña	C.P. "San Gregorio"
Guareña	C.P. "Ntra. Sra. de los Dolores"
Helechal	C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"
Hernán Cortés	C.P. "Doce Octubre"
Herrera del Duque	C.P. "Fray Juan Herrera"
Higuera la Real	C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"
Higuera de la Serena	C.P. "Inmaculada Concepción"
Higuera de Vargas	C.P. "Ntra. Sra. Loreto"
Hornachos	C.P. "Cristo Crucificado"
Hornachos	C.P. "Ntra. Sra. de los Dolores"
Jerez de los Caballeros	C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"
Jerez de los Caballeros	C.P. Sotomayor y Terraza"
Lácara	C.P. "San José Obrero"
La Albuera	C.P. "José Virel"
La Cardenchosa	C.P. "Ntra. Sra. de la Paz"
La Codosera	C.P. "Ntra. Sra. Chandavila"
La Coronada	C.P. "Ntra. Sra. de la Piedad"
La Garrovilla	C.P. "Ntra. Sra. de la Caridad"
La Haba	C.P. "Virgen de la Antigua"
La Morera	C.P. "Pio XII"
La Nava de Santiago	C.P. "San Antonio"
La Roca de la Sierra	C.P. "Santa M ^a . Prado"
La Zarza	C.P. "Ntra. Sra. de las Nieves"
Lobón	C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"
Los Santos de Maimona	C.P. "Manuel J. Romero Muñoz"
Los Santos de Maimona	C.P. "Alcalde Juan Blanco"
Los Santos de Maimona	C.P. "Mauricio Tinoco"
Llera	C.P. "Luis García de Llera"
Llerena	C.E.E. "Jenara Carrasco"
Llerena	C.C. "Ntra. Sra. Granada-Santo Ángel"
Llerena	I.E.S. "Cieza de León"
Llerena	C.P. "Suárez Somonte"
Maguila	C.P. "Inocente Durán"
Malcocinado	C.P. "Miguel de Cervantes"
Malpartida de la Serena	C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"
Medellín	C.P. "Hernán Cortés"
Medina de la Torres	C.P. "Francisco Parada"
Mérida	C.P. "Dion Casio"
Mérida	C.C. "María Auxiliadora (Salesianos)"

Mérida	C.P. “Antonio Machado”
Mérida	C.P. “Suárez Somonte”
Mérida	C.P. “Federico García Lorca”
Mérida	C.I. “Santa Olalla”
Mérida	C.P. “Ntra. Sra. de Guadalupe”
Mérida	C.C. “Santa Eulalia (MM. Escolapias)”
Mérida	C.P. “Trajano”
Mérida	C.C. “Cooperativa San Juan Bosco”
Mérida	C.P. “Ntra. Sra. de la Antigua”
Mérida	C.P. “Miguel de Cervantes”
Mérida	C.P. “Felix Rodríguez de la Fuente”
Mérida	C.P. “Francisco Giner de los Ríos”
Mérida	C.P. “Octavio Augusto”
Mérida	C.C. “María Auxiliadora (Salesianos)”
Mérida	C.C. “Atenea (Cooperativa Docente)”
Mérida	C.P. “Juan XXIII”
Mérida	C.P. “San Luis CB”
Monesterio	C.P. “El Llano”
Montemolín	C.P. “Ntra. Sra. Providencia”
Monterrubio de la Serena	C.P. “Ntra. Sra. de la Consolación”
Montijo	C.P. “Príncipe de Asturias”
Montijo	C.P. “Padre Manión”
Montijo	C.P. “Santo Tomás de Aquino”
Montijo	C.P. “Virgen de Barbaño”
Navalvillar de Pela	C.P. “Ntra. Sra. de Guadalupe”
Nogales	C.P. “San Cristobal”
Obando	C.P. “Tierno Galván”
Oliva de la Frontera	C.P. “Maestro Pedro Vera”
Oliva Mérida	C.P. “Sagrado Corazón”
Olivenza	C.P. “Francisco Ortiz López”
Olivenza	C.C. “Sagrado Corazón”
Olivenza	CEPA
Olivenza	I.E.S. “Puente Ajuda”
Orellana la Vieja	C.P. “Santo Domingo”
Orellana la Vieja	I.E.S. “Pedro Alfonso Orellana”
Palomas	C.P. “Ntra. Sra. del Socorro”
Peñalsordo	C.R.A. “Virgen del Rosario”
Peraleda Zaucejo	C.P. “San Benito Abad”
Puebla de Alcocer	C.P. “Antonio Hernández Gil”
Puebla de la Calzada	C.P. “Calzada Romana”
Puebla de la Calzada	C.C. “Ntra. Sra. Puebla”
Puebla de la Calzada	C.C. “M ^a Inmaculada (Salesianos)”
Puebla del Maestre	C.R.A.
Puebla Prior	C.P. “San Esteban”
Puebla de la Reina	C.P. “Reyes Huertas”
Puebla de Sancho Pérez	C.P. “Santa Lucía”
Pueblonuevo G.	C.P. “Ntra. Sra. del Rosario”
Quintana de la Serena	C.P. “Virgen de Guadalupe”
Ribera del Fresno	C.P. “Meléndez Valdés”
Ruecas	C.P. “Zurbarán”

Salvaleón	C.P. "Luis Chamizo"
Salvatierra de los Barros	C.P. "Stmo. Cristo Misericordias"
San Francisco Olivenza	C.R.A.. "La Raya"
San Pedro de Mérida	C.P. "San Pedro"
San Vicente de Alcántara	C.P. "Pedro Vilallonga Cánovas"
Santa Amalia	C.P. "Amalia Sajonia"
Santa Marta	C.P. "Ntra. Sra. Gracia"
Segura de León	C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"
Siruela	C.P. "Moreno Prieto"
Solana de los Barros	C.P. "Gabriela Mistral"
Talarrubias	C.C. "Cristo Rey y San Rafael"
Talarrubias	C.P. "Fernández y Marín"
Talavera la Real	C.P. "San José"
Táliga	C.P. "Ntra. Sra. Santos"
Torrefresneda	C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"
Torremayor	C.P. "San Juan"
Torremejía	C.P. "Inmaculada Concepción"
Torre de Miguel Sesmero	C.P. "Torre Naharro"
Trujillanos	C.P. "Santísima Trinidad"
Usagre	C.P. "Antonio Chavero"
Valdebótoa	C.P. "Gabriel López Tortosa"
Valdecaballeros	C.P. "Manuel Ordoñez Maestro"
Valdehornillos	C.P. "San Pedro y San Pablo"
Valdelacalzada	C.P. "Adolfo D. Ambrona"
Valdetorres	C.R.A. "La Encina"
Valdivia	C.P. "San Isidro"
Valencia Mombuey	C.P. "Santa Margarita"
Valencia Torres	C.P. "Fernando Alvarado"
Valencia del Ventoso	C.P. "Ezequiel Fernández"
Valle Santa Ana	C.P. "Eloy Vela Corbacho"
Valle Serena	C.P. "Donoso Cortés"
Valuengo	C.R.A. "Ntra. Sra. de la Paz"
Valverde de Leganés	C.C. "Cristo Crucificado"
Valverde de Leganés	C.P. "César Hurtado Delicado"
Valverde de Mérida	C.P. "La Anunciación"
Vegas Altas	C.P. "Juan XXIII"
Villafranca de los Barros	C.P. "San José"
Villafranca de los Barros	C.P. "Santa M ^a Coronada"
Villafranca de los Barros	C.P. "José Rodríguez Cruz"
Villafranca de los Barros	C.P. "Ntra. Sra. Montevirgen"
Villagarcía Torres	C.P. "Arturo Ganzul"
Villagonzalo	C.P. "Isabel Casablanca"
Villanueva del Fresno	C.P. "Francisco Rodríguez Perera"
Villanueva de la Serena	C.P. "Santiago Apostol"
Villanueva de la Serena	C.C.E.E. "Ntra. Sra. Aurora"
Villanueva de la Serena	C.P. "Cruz del Río"
Villanueva de la Serena	C.C. "San José"
Villanueva de la Serena	C.P. "El Cristo"
Villanueva de la Serena	C.P. "Virgen del Pilar"

Villanueva de la Serena	C.P. "Conquistadores"
Villanueva de la Serena	C.P. "Miguel de Cervantes"
Villar de Rena	C.R.A.
Villar de Rey	C.P. "María Auxiliadora"
Villarta Montes	C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"
Vivares	C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"
Zafra	C.P. "María Inmaculada"
Zafra	C.P. "Juan XXIII"
Zafra	C.P. "Pedro Valencia"
Zafra	C.P. "German Cid"
Zafra	C.E.E. "Antonio Tomillo"
Zahinos	C.P. "Luis Chamizo"
Zalamea de la Serena	I.E.S. "Antonio de Nebrija"
Zalamea de la Serena	C.P. "Calderón de la Barca"
Zurbarán	C.R.A. "La Espiga"

ANEXO II

LOCALIDAD	CENTRO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Trujillo	C.A.M. "Francisco Pizarro"	No se ajusta a la presente convocatoria

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la tercera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 41 de 5 de abril de 2003, a tenor de lo que se establece en su artículo 8º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición

ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	CANTIDAD CONCEDIDA (euros)
ARIAS GARCÍA	ANDRÉS	08790209T	1.081,82
BELLIDO GARROTE	Mª DEL PILAR	07879156T	576,44
BLANCO VÁZQUEZ	MONTSERRAT	44805549P	120,00
CALLE CABRERA	MANUEL LUIS	08758735J	684,35
CANTORA GONZÁLEZ	Mª JESÚS	09387018M	580,00
CASTILLA HERNÁNDEZ	Mª DEL MAR	08105845R	216,00
DE VICENTE REDONDO	JUAN ANTONIO	07006532L	1.202,02
FLORES ROMERO	CONCEPCIÓN	08800750F	765,41
GÓMEZ LIVIANO	PILAR	07015697F	130,00
GONZÁLEZ REDONDO	ENRIQUE	44406020N	1.081,82
GUERRERO CASTRO	MARÍA	28939036E	607,80
LEÓN LÓPEZ	Mª PAZ	11770274R	120,00
MÁRQUEZ LANCHO	Mª ISABEL	06997820R	297,00
MARTÍNEZ JUSTE	JOSÉ CARLOS	33974684G	314,00
MOLANO ROMERO	ANTONIO	06940760G	349,00
PEÑALVER RIOS	JOSÉ	22919129C	253,00
REBOLLO SÁNCHEZ	ANA Mª	76237327D	575,00

ANEXO II

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	CAUSA DENEGACIÓN
CAÑADA GARCÍA	JUSTO	07861073H	Incumplimiento art.1.3 Incumplimiento art. 4
CASTAÑARES ACOSTA	LUCIANO JOAQUÍN	11766822E	Incumplimiento art. 4
JIMÉNEZ MARTÍN	RAQUEL	06574382Q	Incumplimiento art. 1.3 Incumplimiento art. 4
JIMÉNEZ SIERRA	JOSÉ	06561740R	Incumplimiento art.1.3 Incumplimiento art. 4
LORENZO MONTERO	JUANA	7442201E	Incumplimiento art. 1.3. Incumplimiento art. 4
LUIS MONTERO	Mª CARMEN	11767410N	Incumplimiento art. 3.2.
MARINA BRAVO	FRANCISCO JAVIER	28938809W	Incumplimiento art. 3.2
MARTÍN GARCÍA	RODOLFO	11737695J	Incumplimiento art. 1.3 Incumplimiento art. 4
MONTAÑO BENÍTEZ	ROSA	80043278N	Incumplimiento art. 3.2.c Incumplimiento art. 3.2.g
NISO HURTADO	PEDRO ALBERTO	07006914X	Incumplimiento art. 1.3
ROMERO VICENTE	Mª DE LAS NIEVES	08835842R	Incumplimiento art. 1.3
SAPONI SERGIO	MÓNICA	07003405C	Incumplimiento art. 3.2.a
SAQUETE SÁNCHEZ	JOSÉ ÁNGEL	09184329S	Incumplimiento art. 2.e

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 698/2003, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 60/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 60/2001, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por D. Alfredo García Pacheco, recurso que versa sobre la Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de junio de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de mayo de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se anula la resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Ejecutar la sentencia de fecha 27 de mayo de 2003, número 698/2003 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 60/2001, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Alfredo García Pacheco contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.082 euros (180.000 pesetas), sin costas”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de noviembre de 2003, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Viceintervención de la Diputación Provincial de Badajoz.

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 17 de septiembre de 2003, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Viceintervención de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. núm. 163, de 9 de julio), que modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional,

ORDENO

Artículo Único.- Dar publicidad a las bases y a la convocatoria para proveer mediante libre designación el puesto de Viceintervención de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 17 de septiembre de 2003, (por delegación conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 1 de julio de 2003, Boletín Oficial de la Provincia de 16 de julio), y que se incluyen como Anexo a esta Orden.

Mérida, a 11 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO

DECRETO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Al objeto de realizar la provisión del puesto de trabajo de Viceintervención de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, y considerando las competencias que a esta Presidencia concede al efecto el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en relación con el artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada al mismo por Ley 11/1999 de 21 de

abril, y concordante artículo 102 de la misma, en la redacción dada por ley 14/2000, de 29 de diciembre.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las siguientes bases específicas que habrán de regir, y la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo:

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria, efectuada por la Presidencia de la Corporación, para cubrir por el sistema de convocatoria pública y libre designación, prevista en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 10/1993 (BOP 22-04-1993), y artículos 27 a 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el puesto de trabajo cuyos datos se expresan a continuación:

- Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- Denominación: Viceintervención.
- Clase: Intervención Clase Segunda.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 19.201,20 euros anuales.

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, siendo su sistema de provisión el de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.- Requisitos.

2.1. Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo en caso de ser nombrado:

2.2. Estar integrado en la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

2.3. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes: Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2.4. Destituidos conforme al artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

2.5. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

3.- Convocatoria.

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública del MAP, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto para su valoración.

5.- Nombramiento.

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes; la cual deberá ser motivada con referencia a cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General para la Administración Local para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

7.- Impugnación.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente,

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a los efectos de

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y remisión a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: Dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fdo: Manuel Vázquez Villanueva.

(Por delegación conferida mediante Decreto 01/07/03, B.O.P. 16/07/03).

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, por el que se notifica Trámite de Audiencia en relación con la ayuda sobre reestructuración y reconversión del viñedo solicitada a instancia de D. Jesús Tena Zamora.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia, en referencia a la ayuda sobre reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a practicar por medio de anuncio, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la citada comunicación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Una vez revisado el expediente y verificadas las inconsistencias que ya se comunicaron oportunamente, se comprueba que falta la siguiente documentación:

— Parcelas en el Registro Vitícola en situación irregular.

Se procede a otorgar trámite de audiencia, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para la formulación de alegaciones y presentación de documentos que estime conveniente se le concede un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito. En caso de no recibirse justificación a lo solicitado se le indica que se procederá a la iniciación del trámite de incautación de fianza, del que oportunamente se le informará”.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. La Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, ANA MUÑOZ RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, en la solicitud de calificación de explotación prioritaria solicitada por D. Julio Muñoz Álvarez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la solicitud de calificación de Explotación Prioritaria, de fecha 27 de mayo de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

El interesado podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de noviembre de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada por D. Julio Muñoz Álvarez, con D.N.I. 33.970.063-Y, de fecha 27 de mayo de 2003, instando la calificación de Explotación prioritaria, al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y,

RESULTANDO

Primero.- Examinada y valorada la documentación presentada, y de los datos que obran en el REXA, no se acredita que la explotación para la que se solicita la calificación esté inscrita y debidamente actualizada, con carácter previo a su solicitud, como exige el artículo 10 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias.

Segundo.- Que con fecha 8 de agosto de 2003, con número de registro de salida 34171, mediante escrito de esta Dirección General, se pone en conocimiento del interesado la imposibilidad de calificar como prioritaria su explotación por las razones expuestas en el apartado anterior, concediéndole un plazo de 10 días para alegaciones y para que aporte la documentación que considere oportuna.

Tercero.- Con fecha 26 de agosto de 2003, presenta escrito de alegaciones, aportando documentación complementaria.

CONSIDERANDO

1.- La Ley 19/1995, al reconocer una preferencia de trato en el acceso a las ayudas públicas a la agricultura, determina, en su Título I el concepto y características de las explotaciones agrarias prioritarias. En este sentido, en el artículo 4.1, viene a determinar, además de otros requisitos que “para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria...”.

2.- Que el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de explotaciones agrarias en Extremadura, establece en su artículo 4 que, para acreditar el cumplimiento del requisito de posibilitar la ocupación de al menos una U.T.A., tal y como viene definida en el art. 2.12 del R.D. 613/2001, de 8 de junio, la explotación deberá tener una dimensión que permita absorber una UTA, de acuerdo con los módulos objetivos que para unidad productiva y zona, se establezca por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio. En este sentido, la Orden de 3 de junio de 2002, establece los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias, así como la obligatoriedad de estar previamente inscrita y actualizada en el REXA.

3.- Que en ningún momento se ha desvirtuado, por ningún medio, la inicial calificación de la explotación.

En base a estas consideraciones, el Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 de Decreto 168/1996, de 11 de diciembre,

RESUELVE

Denegar la calificación de prioritaria a la explotación de D. Julio Muñoz Álvarez por no cumplir las condiciones exigidas por el ordenamiento al inicio citado, para su consideración como tal.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

En Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio del Registro de Explotaciones Agrarias. Por Delegación del Ilmo. Sr. Director General (Resolución 2/10/1997. DOE 119). Fdo. Antonio Gutiérrez Rubio.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2003, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.576.

Se hace saber que por D. Antonio Gómez Díaz en nombre y representación de Granitos Gómez Cáceres e Hijos, S.L. con domicilio social en Quintana de la Serena Ctra. Don Benito-Quintana km 30.300 se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 15 minutos del día 10 de junio de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión

de 40 cuadrículas mineras, con el nombre de El Bercial al que ha correspondido el número 12.576, estando enclavado en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	5° 27' 20"	38° 39' 20"
1	5° 25' 00"	38° 39' 20"
2	5° 25' 00"	38° 38' 00"
3	5° 24' 20"	38° 38' 00"
4	5° 24' 20"	38° 37' 00"
5	5° 25' 20"	38° 37' 00"
6	5° 25' 20"	38° 37' 20"
7	5° 26' 20"	38° 37' 20"
8	5° 26' 20"	38° 38' 20"
9	5° 27' 20"	38° 38' 20"
Pp	5° 27' 20"	38° 39' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 40 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 30 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016133.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores: 50 KVA.

Emplazamiento: Villafranca de los Barros, Ctra. Villafranca de los Barros-Palomas en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en euros: 7.171,69.

Presupuesto en pesetas: 1.193.269.

Finalidad: Suministro eléctrico debido a instalación de alumbrado público en glorieta intersección Ctra. EX-334 y La Ronda al T.M. de Villafranca de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016133.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 31 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa "Almacenes San Francisco, I. Pedro Pérez Aranda, S.C.". Expte.: CI-0693-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0693-02 "Almacenes San Francisco, I. Pedro Pérez Aranda, S.C.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0693-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 14 de julio de 2003. El Técnico de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Carmen García-Rubio Lozano.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Jaime Israel del Solar Acedo”. Expte.: CI-0707-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0707-02 “Jaime Israel del Solar Acedo”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0707-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 17 de junio de 2003. El Técnico de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Carmen García-Rubio Lozano.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Pladiesel, S.A.L.”. Expte.: CI-1099-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1099-02 “Pladiesel, S.A.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Pladiesel, S.A.L., con C.I.F. A-10206258, la subvención solicitada por la contratación indefinida del trabajador D. Salgado Fernández, Marcos A., por un importe de 1.796,00 € quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en la demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 6 trabajadores indefinidos.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos

obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa "Agrojerte, C.B.". Expte.: CI-0320-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0320-03 "Agrojerte, C.B.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0320-03.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 4 de julio de 2003. El Técnico de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Julio Antonio Gil Bravo.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “José Francisco Valle Rodríguez”. Expte.: CI-0360-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0360-03 “José Francisco Valle Rodríguez”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0360-03.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 14 de julio de 2003. Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Germán Díaz Peñas.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Hernández Blázquez, María Dolores”. Expte.: CI-0675-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0675-03 “Hernández Blázquez,

María Dolores”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0675-03.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 8 de octubre de 2003. Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Ángel Pino Loro.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2003, por el que se notifica a D. Juan Diego Contreras Bermejo, la Resolución adoptada por el Director General de Turismo, relativo al procedimiento para la revocación de la autorización de apertura de establecimiento turístico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración,

se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio indicativo, que se encuentra pendiente de notificar la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Incoar procedimiento para revocar la autorización de apertura como Casa Rural a la Casa Rural La Alondra, signatura CR-CC-72, en el término municipal de Jaraíz de la Vera, de la que es titular don Juan Diego Contreras Bermejo.

Segundo: Poner de manifiesto el procedimiento a Don Juan Diego Contreras Bermejo, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.”

En virtud de lo anterior se insta a Don Juan Diego Contreras Bermejo, o a sus representantes debidamente acreditados, a comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, para tomar conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución o, en horario de 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, sito en la calle Santa Eulalia, nº 30 de la localidad de Mérida (Badajoz).

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2003. La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, FLORENCIA CUERVO TORRES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, sobre reforma y ampliación de casa rural. Situación: Paraje “Dehesa Vieja”, parcela 203 del polígono 22. Promotor: Rualcyn, S.L., en Los Santos de Maimona.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3

de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre reforma y ampliación de casa rural. Situación: Paraje “Dehesa Vieja”, parcela 203 del polígono 22. Promotor: Rualcyn, S.L. en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2003, sobre construcción de alojamiento turístico y bar-cafetería. Situación: Finca Cabachuelo, parcela 719 del polígono 8. Promotor: Dª Ascensión Rodríguez Azabal, en Casares de las Hurdes.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de alojamiento turístico y bar-cafetería. Situación: Finca Cabachuelo, parcela 719 del polígono 8. Promotor: Dª Ascensión Rodríguez Azabal. Casares de las Hurdes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución adoptada en el procedimiento sancionador en materia de vivienda seguido contra D. Jesús Bote Moreno. Expte.: 2/2003-S.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución correspondiente al expediente administrativo N° 2/2003-S, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2003. El Instructor, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, ADOPTADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE VIVIENDA SEGUIDO CONTRA D. JESÚS BOTE MORENO (EXPEDIENTE N° 2/2003-S)

HECHOS

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2003, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerda la apertura de un trámite de información reservada previa, a fin de resolver sobre la procedencia de incoación del procedimiento sancionador a D. Jesús Bote Moreno por la presunta comisión de dos infracciones graves en materia de vivienda de protección pública, tipificadas en el artículo 61 c) y d) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura. A tal fin, se atribuye la competencia para la investigación, averiguación e inspección al funcionario de carrera D. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez.

Segundo.- Con fecha 13 de enero de 2002, el funcionario competente inspecciona la vivienda de protección oficial sita en La

Cañada, parcela 222, identificada con el número 156, levantando Acta al efecto, en la que textualmente hace constar:

“1º.- No se ha podido acreditar residencia habitual y permanente en la VPO-RE de su propiedad.

2º.- Se le requiere para que aporte documento que acredite:

Consumos de agua y electricidad

Declaración responsable en la que se haga constar que destina la vivienda a residencia habitual y permanente.

Certificado de empadronamiento y residencia.”

Tercero.- El interesado presenta en plazo la documentación solicitada, de conformidad con el apartado anterior.

Cuarto.- Con fecha 14 de febrero de 2003, la Ilma. Directora General de Vivienda acuerda, mediante resolución, la incoación de procedimiento sancionador a D. Jesús Bote Moreno, por la presunta comisión de tres infracciones graves en materia de vivienda de protección pública, tipificadas en el artículo 61 c), d) y e) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

En el referido Acuerdo de incoación del procedimiento sancionador se nombra como Instructor a D. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez.

Quinto.- Con fecha 20 de febrero de 2003, el Instructor formula Pliego de cargos, notificándose al interesado, junto con el Acuerdo de incoación con fecha 25 de febrero de 2003.

Sexto.- Con fecha 27 de marzo de 2003 se registra en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el escrito de contestación al pliego de cargos presentado por el interesado, que se hace acompañar de documentos que, según el presunto infractor, sirven de fundamento a sus pretensiones.

Séptimo.- Con fecha 15 de abril de 2003, el instructor del procedimiento acuerda la apertura de un trámite de prueba (se notifica al interesado con fecha 29 de abril del mismo año), al objeto de que el presunto infractor aporte fotocopia compulsada de la Escritura Pública de 21 de mayo de 2001, por la que se formaliza la donación del trozo de terreno o solar señalado con el número 2 de la calle Alta, antes señalado con el número 17 de la Calle Plazuela de Albalá, así como la Escritura Pública de 21 de mayo de 2001, de Declaración de Obra nueva en el solar anteriormente mencionado. Asimismo, como diligencia de prueba, se acuerda requerir al Órgano competente para que

aporte fotocopia compulsada del Expediente de ayudas para la autopromoción de viviendas (10-NC-1020/1997-A-G).

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2003 se acuerda la apertura del trámite de audiencia y vista del expediente, notificándose en debida forma al interesado, quien no ejercita los derechos que le asisten en dicho trámite, como tampoco lo hace en el trámite de alegaciones concedido respecto de la propuesta de resolución formulada por el Instructor con fecha 24 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Del análisis de los expedientes de ayudas para la autopromoción de viviendas (10-NC-1020/1997-A-G) y de financiación cualificada para la adquisición de una VPO-RE (10-NC-0184/1999-I-E), así como de la documentación obtenida en trámite de información reservada previa, de la presentada por el interesado y de los actos de instrucción y de prueba practicados por el instructor, se deduce la existencia de material probatorio suficiente para afirmar que D. Jesús Bote Moreno:

A) Ha faltado a la verdad en su solicitud de ayudas para la adquisición de una VPO-RE, de fecha 25 de julio de 2001.

A este respecto el imputado alega que “examinadas las fechas citadas (del expediente de financiación cualificada para la autopromoción de vivienda en Albalá y del expediente de financiación cualificada para la adquisición de una Vivienda de Protección Oficial en el polígono de La Cañada de Cáceres), no se produce la falsedad de sus requisitos por su diferencia de fechas”. No obstante ello, cierto es que obra en el expediente sancionador abundante documentación que acredita fehacientemente justamente lo contrario.

1º. El Certificado final de la dirección de la obra, que acredita que a fecha 26 de febrero de 2001, la obra se encuentra terminada.

2º. El Certificado descriptivo de obra y acreditativo de su estado constructivo expedido por el COADE el 26 de febrero de 2001, en el que se afirma que a dicha fecha el estado constructivo de la obra es: “Edificación Finalizada”.

3º. Los informes de Inspección Final de Obra de fecha 30 de mayo y 17 de octubre de 2001.

4º. La Escritura pública de 21 de mayo de 2001, de Declaración de Obra nueva en el trozo de terreno o solar señalado con el número 2 de la calle Alta, antes señalado con el número 17 de la Calle Plazuela de Albalá, en la que se hace constar que “D. Jesús Bote Moreno declara que sobre la finca descrita

en la exposición de esta escritura ha construido la siguiente obra nueva: Vivienda unifamiliar y bajo”.

5º. La solicitud de visado del contrato y de préstamo cualificado y ayudas económicas directas para la adquisición de una Vivienda de Protección Oficial, de fecha 25 de julio de 2001, en la que el imputado declara expresamente que ni el solicitante (D. Jesús) ni ningún miembro de su unidad familiar es titular o cotitular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial, ni sobre una vivienda libre.

Así las cosas, se declara probado que a fecha 25 de julio de 2001, D. Jesús Bote Moreno era titular del pleno dominio de otra vivienda y no manifestó la verdad en la solicitud de fecha 25 de julio de 2001, ocultando la realidad de los hechos.

Conviene no olvidar que si el interesado hubiera manifestado la verdad (que era titular del pleno dominio de una vivienda de protección pública en régimen de autopromoción) tal circunstancia hubiera impedido el acceso a las ayudas estatales y autonómicas en materia de VPO y habría conllevado la inmediata pérdida del derecho a las ayudas públicas reconocidas en materia de autopromoción de viviendas, toda vez que dichas ayudas se condicionan a que el beneficiario destine la vivienda autopromovida a residencia habitual y permanente, condición que se incumple si aquél se compromete a destinar otra vivienda, en particular la vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial que adquirió en el polígono de “La Cañada” de Cáceres, a su domicilio habitual y permanente; compromiso que adquirió en la propia solicitud de fecha 25 de julio de 2001, y que, de facto, declara estar cumpliendo, según manifestaciones del presunto infractor en el trámite de información reservada previa del presente procedimiento sancionador.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, conviene no olvidar que estamos en presencia de una infracción que debe entenderse cometida, según el artículo 73 de la Ley 3/2001, a la fecha de presentación de la solicitud (25 de julio de 2001), y, por ende, es anterior a dicha Ley, la cual entró en vigor el 29 de agosto de 2001.

Si esto es así, teniendo en cuenta el principio de irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables (artículo 9.3 de la Constitución Española y artículo 128 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), cabe concluir la imposibilidad de aplicar el régimen sancionador contemplado en la Ley 3/2001 al hecho imputado, consistente en faltar a la verdad en la solicitud de ayudas para la adquisición

de una VPO-RE, de fecha 25 de julio de 2001. A mayor abundamiento, la conducta imputada, aun cuando se encuentra tipificada como infracción administrativa en la nueva Ley 3/2001, no puede perseguirse por prescripción de la infracción, conforme a los artículos 72 y 73 del mentado Texto Legal.

En virtud de cuanto se expone en el párrafo anterior, debe afirmarse la ausencia de responsabilidad administrativa con relación a la conducta consistente en falsedad en la solicitud de ayudas.

B) Usa dos viviendas de protección pública al mismo tiempo.

El imputado alega, a este respecto, en su escrito de contestación al pliego de cargos que dicho hecho imputado contradice el tercer hecho constitutivo de infracción que se le atribuye: No utilizar presuntamente la vivienda de protección oficial o pública, en régimen de autopromoción, sita en C/ Alta número 2, de Albalá (Cáceres), como residencia habitual y permanente.

No obstante ello, lo cierto es que tal contradicción no existe, pues el segundo hecho imputado consiste en el uso simultáneo de dos viviendas protegidas, que no impide que una de ellas se destine a residencia con mayor habitualidad (la Vivienda de Protección Oficial sita en el Cáceres —urbanización la cañada—, C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156), y la otra (la vivienda autopromovida sita C/ Alta, 2 de Albalá —Cáceres—), a segunda residencia, usando de ella esporádicamente.

Son documentos que acreditan que el imputado usa al mismo tiempo de dichas viviendas protegidas:

— Los Documentos aportados por el interesado en trámite de información reservada previa al presente procedimiento sancionador: Declaración responsable de destinar a residencia habitual y permanente la vivienda sita en C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156 de “La Cañada” (Cáceres), Informe del Padrón municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Cartas informativas del Canal de Isabel II y de fechas 8 de noviembre de 2002 y 9 de enero de 2003 y facturas de Iberdrola de fechas 7 de agosto de 2002, 7 de octubre de 2002 y 4 de diciembre de 2002.

— La Escritura pública de 21 de mayo de 2001, de Declaración de Obra nueva en el trozo de terreno o solar señalado con el número 2 de la calle Alta, antes señalado con el número 17 de la Calle Plazuela de Albalá, en la que se hace constar que “D. Jesús Bote Moreno declara que sobre la finca descrita en la exposición de esta escritura ha construido la siguiente obra nueva: Vivienda unifamiliar y bajo”.

En consecuencia, se declara probado que D. Jesús Bote Moreno usa al mismo tiempo dos viviendas de protección pública, y

ello desde que el 23 de mayo de 2002 accedió al pleno dominio de la vivienda sita en C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156 de “La Cañada” (Cáceres), pues a dicha fecha ya era titular de otra vivienda protegida sita en C/ Alta número 2, de Albalá (Cáceres).

C) No utiliza la vivienda de protección oficial o pública, en régimen de autopromoción, sita en C/ Alta número 2, de Albalá (Cáceres), como residencia habitual y permanente.

Con relación a ello, el imputado alega que la imputación de este hecho junto con el anterior, constituye una vulneración del principio no bis in idem.

Dicho principio aparece consagrado en la Ley 30/1992, que en su artículo 133 dispone:

“No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.”

En consecuencia deben concurrir las tres identidades de sujeto, hecho y fundamento para afirmar la vulneración de aquel principio. En el caso que nos ocupa la identidad de sujeto es evidente.

En lo que hace a la identidad de hecho y fundamento, conviene hacer una serie de consideraciones:

1º. El artículo 61 e) de la Ley 3/2001 tipifica como infracción administrativa grave la utilización simultánea de más de una vivienda de protección pública, salvo cuando se trate de titulares de familia numerosa en los términos autorizados por la legislación vigente en la materia.

2º. Del precepto transcrito se deduce que para que la conducta sea típica se hace necesario:

Acceder, como inquilino, propietario o mero poseedor (incluso de niela fe, pues cabe el uso por ocupantes ilegales) a más de una vivienda de protección pública.

El uso, esto es, la mera posesión inmediata de dos o más viviendas de protección pública, por cualquier título: propiedad, arrendamiento, precario, derecho real de uso y disfrute, usufructo... Se admite, por supuesto, cualquier combinación entre tales posibilidades respecto de las distintas viviendas.

3º. El artículo 61 e) de la Ley 3/2001, no entra a valorar la habitualidad de uso que exige. Por tanto, sería constitutivo de infracción, conforme a tal precepto, tanto la conducta consistente en destinar dos o más viviendas de protección pública a

residencia habitual y permanente (supuesto implícitamente regulado por el tipo de infracción, que permite dicho uso simultáneo cuando se trata de familias numerosas, en los términos autorizados por la normativa vigente —lo cual es viable en viviendas contiguas—, aunque lo prohíbe en cualquier otro supuesto), como aquella en virtud de la cual una de las viviendas pasa a convertirse en segunda residencia. A priori, en el primer caso estaríamos en presencia de una única infracción (artículo 61.e)) y en el segundo cabría afirmar la concurrencia de dos infracciones (artículo 61.e) y 61 d)).

En consecuencia, aun cuando la conducta típica exija un uso inmediato de las viviendas de protección pública (dos o más), no puede afirmarse que el simple uso (individualmente considerado) de cada vivienda se encuentre prohibido y por tanto castigado en el precepto transcrito, pues ello llevaría a afirmar, seguidamente, que dicho precepto castiga también el uso permitido, e incluso exigido, de cualquiera de las viviendas de protección pública que eventualmente detente el sujeto; el uso habitual y permanente, destinando la vivienda a domicilio habitual, lo cual obviamente es una contradicción.

Y es que, el uso que el precepto exige, no es sino un elemento integrante del tipo, uso que, individualmente considerado, no tiene por qué ser ilegal, y que por tanto no se encuentra castigado. Así, el acento debe ponerse en la nota de la simultaneidad. Si esto es así, resulta ajustado a derecho afirmar que no existe identidad de hecho, pues el hecho del uso, cualquiera que sea éste, no se castiga dos veces en el caso que nos ocupa.

4º. En lo que hace a la identidad de fundamento, aun cuando huelga ya hablar de la concurrencia de las tres identidades, conviene analizar si el porqué del castigo de una y otra conducta (artículo 61 e) y 61.d)) coincide o no. En el primer caso (artículo 61.e)) se atenta básicamente contra el principio de justa y equitativa distribución de la renta regional y personal y de la riqueza, (artículos 40 y 131.1 CE) y en segundo se incumple la condición esencial a que se supedita el acceso y financiación, en su caso, de una vivienda de protección pública: su destino a domicilio habitual y permanente. Por tanto, la razón o fundamento que explica y justifica la tipificación, como infracción administrativa, de tales conductas es diversa y, por ende, tampoco concurre identidad de fundamento.

Hechas las anteriores consideraciones, procede analizar el hecho imputado y su prueba. En este sentido, del expediente sancionador se extrae cumplida prueba que acredita que la vivienda sita en C/ Alta número 2, de Albalá (Cáceres) no es utilizada por el interesado como residencia habitual y permanente:

— Los Documentos aportados por el interesado en trámite de información reservada previa al presente procedimiento sancionador: Declaración responsable de destinar a residencia habitual y permanente la vivienda sita en C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156 de “La Cañada” (Cáceres), Informe del Padrón municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Cartas informativas del Canal de Isabel II y de fechas 8 de noviembre de 2002 y 9 de enero de 2003 y facturas de Iberdrola de fechas 7 de agosto de 2002, 7 de octubre de 2002 y 4 de diciembre de 2002.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho declarar probado que D. Jesús Bote Moreno usa como segunda residencia la vivienda de protección pública sita en C/ Alta número 2, de Albalá (Cáceres).

Segundo.- El artículo 61 C) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, precepto que tipifica como falta grave: falsear en la declaración de solicitud los requisitos para la obtención de la financiación protegida en la promoción o adquisición de vivienda. Asimismo, y con relación a dicha infracción, el artículo 9.3 de la CE y el artículo 128 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto que consagran el principio de irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables, y los artículos 72 y 73 de la Ley 3/2001, que señalan un plazo de prescripción de dicha infracción de 18 meses a contar desde el 25 de julio de 2001, plazo que ha transcurrido, sin que se haya iniciado, entre tanto, el procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado.

Tercero.- El artículo 61 E) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura (con relación al fundamento de derecho primero, apartado B de la presente Resolución) precepto que tipifica como falta grave: La utilización simultánea de más de una vivienda de protección pública, salvo cuando se trate de familia numerosa, en los términos autorizados por la legislación vigente en la materia.

Cuarto.- El artículo 61 D) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura (con relación al fundamento de derecho primero, apartado C de la presente Resolución), precepto que tipifica como falta grave: destinar la vivienda de protección pública a usos no autorizados o alterar el régimen de uso de las mismas establecido en la cédula de calificación definitiva.

Quinto.- El artículo 63.1 de la Ley 3/2001, que sanciona los hechos descritos en el fundamento de derecho Tercero con multa de 3.005,06 euros a 30.050,61 euros, y los descritos en

el fundamento de derecho Cuarto con multa de 3.005,06 euros a 30.050,61 euros, pudiendo ser objeto de sanción independiente cada uno de ellos (artículo 64 de la Ley 3/2001), sin perjuicio de que el apartado 4º del artículo 63 permita la imposición de la sanción en su grado mínimo cuando el responsable sea el usuario, salvo los casos de reincidencia.

Sexto.- Los artículos 63.3, 65, 66 y 67 de la Ley 3/2001 que regulan otras sanciones y medidas susceptibles de ser acordadas en la resolución del Procedimiento sancionador:

Pérdida o incautación de la fianza depositada.

Inhabilitación para intervenir o promover expedientes de Viviendas Protegidas.

Reposición a su estado primitivo de la situación alterada.

Devolución de ayudas, con intereses de demora.

Extinción de contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública.

Descalificación de la vivienda.

Con relación a tales preceptos, conviene hacer una serie de precisiones:

1º. Como quiera que se ha declarado probado que el imputado, a la fecha de la solicitud de 25 de julio de 2003, era titular dominical de otra vivienda de protección pública, así como que falseó los datos en dicha solicitud y ocultó dicha titularidad, esta sola circunstancia aconsejaría la devolución o reintegro de ayudas públicas reconocidas para el acceso a la vivienda de protección oficial sita en C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156 de “La Cañada” (Cáceres), medida que posibilita el artículo 66 de la Ley 3/2001, y que incluso es exigida en el artículo 4 del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, así como en el artículo 46 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre.

a) El artículo 4 del R.D.1186/1998, de 12 de junio, dispone:

“El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 y de cualesquiera otros requisitos exigidos en este R.D. para cada una de las actuaciones protegidas objeto de financiación cualificada (en el caso que nos ocupa se incumple el artículo 3 b) —titularidad de una vivienda de protección pública sita en Albalá—), incluso la no obtención de calificación o declaración definitiva de las actuaciones de rehabilitación, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la condición de préstamo cualificado y la interrupción de la subsidiación otorgada, así como el reintegro a la

Administración General del Estado de las cantidades hechas efectivas por el Ministerio de Fomento en concepto de ayudas económicas directas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción.”

b) El artículo 46 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, dispone:

“En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o en el presente Decreto o Real Decreto 1186/1998 (en el caso que nos ocupa se incumple el artículo 3.b) del R.D. 1186/1998 y el artículo 4.1) del Decreto 162/1999 —titularidad de una vivienda de protección pública en Albalá—), u obstaculizare la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente (como se ha declarado probado, concurre falseamiento), el Órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, y con la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. La referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.”

2º. No obstante lo anterior, ni la sanción pecuniaria, ni la devolución o reintegro de ayudas, garantiza la reposición a su estado originario de la situación alterada por el imputado, habida cuenta de que seguiría siendo propietario y usuario de dos viviendas de protección pública, situación que prohíbe el artículo 61 E) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

En consecuencia, procede la imposición de la sanción de descalificación contemplada en el artículo 63.3 in fine de la Ley 3/2001, que es compatible con la sanción pecuniaria y, por un lado, trae consigo el reintegro de las ayudas públicas reconocidas para el acceso a la vivienda de protección oficial sita en C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156 de “La Cañada” (Cáceres), y por otro, conlleva la extinción del régimen de protección oficial, sin perjuicio de otros efectos que más adelante se relacionarán.

Séptimo.- El artículo 152 del R.D. 2114/1968, en lo que hace a los efectos de la descalificación de una vivienda de protección oficial, precepto que, no obstante y de conformidad con el artículo 3 del Código Civil, debe interpretarse a la luz del artículo 4

del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y del artículo 46 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre.

Octavo.- El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala como criterios objetivos, no excluyentes de otros, que sirven para graduar el quantum de la sanción: a) La existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, y c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Por su lado, la Ley 3/2001 señala en su artículo 63.2 como criterios a tener en cuenta para graduar la sanción: a) el daño producido en el inmueble, b) el enriquecimiento injusto obtenido, la existencia de intencionalidad o reiteración, y c) la reincidencia.

Del expediente sancionador se extrae la concurrencia inequívoca de intencionalidad en la conducta del imputado. Así lo acredita la falsedad en la declaración de solicitud que ha sido declarada probada. El interesado faltó a la verdad y ocultó en todo momento la titularidad de la vivienda sita en Albalá (Cáceres), C/ Alta número 2, incluso en trámite de información reservada previa. Y es que, si el interesado hubiera manifestado la titularidad de dicha vivienda, ello habría traído consigo, como ya quedó dicho, por un lado, la imposibilidad de acceso a financiación pública para la adquisición de la vivienda de protección oficial sita en C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156 de “La Cañada” (Cáceres), y por otro la inmediata pérdida del derecho a las ayudas públicas reconocidas en materia de autopromoción de viviendas, toda vez que dichas ayudas, que ya estaban reconocidas, se condicionan a que el beneficiario destinara la vivienda autopromovida a residencia habitual y permanente, condición que incumplía si al mismo tiempo, en la solicitud de ayudas para la adquisición de la VPO-RE sita en “La Cañada”, se comprometía a los mismo respecto de esta vivienda; esto es a destinarla a residencia habitual y permanente. En su virtud, ocultó la información que habría frustrado el enriquecimiento injusto e ilegal pretendido. Así las cosas, se declara probado que el interesado obró con la intención de beneficiarse de ayudas públicas para el acceso a las dos viviendas de protección pública, a sabiendas de que incumplía los requisitos de acceso a financiación cualificada para la adquisición de la Vivienda de Protección Oficial sita en “La Cañada” (Cáceres).

En lo que hace al enriquecimiento injusto, la entidad del mismo es considerable, teniendo en cuenta la cuantía a que asciende:

— Subvención personal indebidamente percibida, por importe de 156.957 pesetas (943,33 euros), y que fue reconocida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2001.

— Ayuda Estatal directa a la Entrada indebidamente percibida, por importe de 1.323.752 pesetas (7.955,91 euros), y que fue reconocida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2001.

— Préstamo cualificado indebidamente reconocido al imputado en la misma Resolución a que se refiere el apartado anterior, así como Subsidiación del 15% de las cuotas de amortización e intereses del préstamo cualificado, igualmente indebida.

En cuanto a la naturaleza de los perjuicios y el atentado al interés público, debe afirmarse que el daño o perjuicio causado al interés público es notorio, habida cuenta de que la conducta imputada al infractor atenta contra la condición esencial a que se supedita toda ayuda pública en materia de vivienda de nueva construcción: que sea destinada a residencia habitual y permanente. Como es obvio, el imputado era conocedor de la imposibilidad de cumplimiento de dicha condición respecto de las dos viviendas, y, aun así obró con el único fin de lucrarse. En definitiva, el infractor ha burlado el espíritu y fundamento que explica y justifica la existencia de viviendas de protección pública, esto es, que las familias económicamente más desfavorecidas puedan acceder a una vivienda, destinándola a su residencia habitual. A mayor abundamiento, la conducta del imputado atenta directamente contra la esencia del Estado Social, la justa y equitativa distribución de la renta y de la riqueza, falseando sus circunstancias económicas y de necesidad para acceder a viviendas protegidas y a ayudas públicas por encima de sus necesidades reales.

Por último, concurre reiteración, al ser dos las infracciones imputadas y declaradas probadas.

Noveno.- El artículo 70.4 de la Ley 3/2001 y el artículo 1.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al procedimiento que debe seguirse en esta materia.

Décimo.- El artículo 70.2 de la Ley 3/2001 y el artículo 131.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a la competencia para la resolución del presente procedimiento sancionador.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda

ACUERDA

1º. Imponer a D. Jesús Bote Moreno, por la comisión de dos infracciones graves en materia de vivienda de protección pública, una de ellas tipificada en el artículo 61 e) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, consistente en la utilización simultánea de más de una vivienda de protección pública, y la otra tipificada en el artículo 61 d) de dicha Ley, consistente en destinar la vivienda de protección pública a usos no autorizados o alterar el régimen de uso de las mismas establecido en la cédula de calificación definitiva, una multa de 18.030,36 euros.

2º. Acordar asimismo, por la comisión de tales infracciones graves, y de conformidad con el artículo 66.3 in fine de la Ley 3/2001, la sanción de descalificación de la vivienda sita en C/ Pozo de la Esmeralda Nº 156 de “La Cañada” (Cáceres). La justificación de esta sanción se encuentra en la necesidad de garantizar la reposición a su estado originario de la situación alterada por el imputado y la necesidad de exigir el reintegro de ayudas indebidamente percibidas, conforme a el artículo 4 del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y el artículo 46 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre.

La indicada sanción presenta los efectos que seguidamente se detallan:

a) Reintegro de beneficios económicos concedidos (así lo exigen también los artículos 4.1) y 46 del Decreto 162/1999, y los artículos 3.b) y 4 del R.D. 1186/1999), a saber:

— Subvención personal por importe de 156.957 pesetas (943,33 euros), reconocida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2001, que deberá ser reintegrada junto con los intereses legales desde la fecha de su percepción.

— Ayuda Estatal directa a la Entrada por importe de 1.323.752 pesetas (7.955,91 euros), reconocida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2001, que deberá ser reintegrada junto con los intereses legales desde la fecha de su percepción. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del R.D. 1186/1998, se propone acordar que el préstamo cualificado reconocido al imputado pierda la condición de tal, interrumpiéndose la subsidiación otorgada.

— Subsidiación del 15% de las cuotas de amortización e intereses del préstamo cualificado, reconocida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 22 de

agosto de 2001. A este respecto, el imputado deberá reintegrar la subsidiación percibida junto con los intereses legales desde la fecha de su percepción, hasta la fecha de la pérdida de la condición de préstamo cualificado.

b) Ingreso de bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, con los intereses legales, incluyendo, además, el importe de la bonificación de la contribución territorial urbana no prescrita, que habrá de reintegrarse igualmente con sus intereses legales.

c) En el plazo de 5 años, a contar desde la descalificación, la formalización de contratos de compraventa o arrendamiento de la vivienda, exige que el precio de venta o renta, respectivamente, se ajuste al precio máximo de venta o renta de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial, vigentes, en cada momento, en el municipio de Cáceres.

3º. Declarar la ausencia de responsabilidad administrativa respecto de la conducta consistente en falsear la solicitud de ayudas de 25 de julio de 2001, por prescripción de la infracción y por aplicación del principio de irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente resolución, según disponen los arts. 48, 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, en su nueva redacción según Ley 4/1999; todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Captura y tratamiento de imágenes como apoyo al estudio y plan territorial del área de influencia de la presa de Alqueva y del planeamiento de diversos municipios”.
Expte.: 033UE093.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 033UE093.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Captura y tratamiento de imágenes como apoyo al estudio y plan territorial del área de influencia de la presa de Alqueva y del planeamiento de diversos municipios.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 118, de fecha 7/10/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

60.101,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14/11/03.
- b) Contratista: Indra Espacio, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.444,59 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Zarza la Mayor y otro”. Expte.: 033UC087.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 033UC087.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

- b) Descripción del objeto: Cartografía de Zarza la Mayor y otro.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de fecha 4/10/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

57.778,87 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/11/03.
- b) Contratista: Beritec C&D, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.775,00 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Alcántara y otros”. Expte.: 033UC088.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 033UC088.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Alcántara y otros.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de fecha 4/10/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

61.080,52 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/11/03.

b) Contratista: Topycar Topografía y Cartografía, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 57.721,00 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Santiago de Alcántara y otros”. Expte.: 033UC089.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 033UC089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Cartografía de Santiago de Alcántara y otros.

c) Lotes: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de fecha 4/10/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

85.842,90 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/11/03.

b) Contratista: Geomap, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78.632,11 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey”. Expte.: 033UB090.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 033UB090.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Cartografía de Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey.

c) Lotes: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de fecha 4/10/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

86.875,74 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/11/03.

b) Contratista: Cartytop, S.L. (Cartografía y Topografía Valenciana).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 77.319,40 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Gargüera y otros”. Expte.: 033UC091.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 033UC091.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Gargüera y otros.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de fecha 4/10/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

69.537,96 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/11/03.
- b) Contratista: Caribersa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.365,68 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Cartografía de Mata de Alcántara y otro”. Expte.: 033UC092.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 033UC092.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Mata de Alcántara y otro.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de fecha 4/10/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

52.826,40 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/11/03.
- b) Contratista: Estudios Cartográficos Invar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.180,00 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Torremejía, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 5 de noviembre de 2003, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Torremejía, publicada en el DOE núm. 132 de 11 de noviembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13533, segunda columna. En el apartado 9 d) Apertura de Ofertas. Fecha, donde dice “16 de diciembre de 2003”, debe decir “18 de diciembre de 2003”.

Mérida, a 18 de noviembre de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Garrovillas de Alconétar, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 5 de noviembre de 2003, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Garrovillas de Alconétar, publicada en el DOE núm. 132 de 11 de noviembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13532, segunda columna. En el apartado 9 d) Apertura de Ofertas. Fecha, donde dice “16 de diciembre de 2003”, debe decir “18 de diciembre de 2003”.

Mérida, a 18 de noviembre de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Hervás, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 5 de noviembre de 2003, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Hervás, publicada en el DOE núm. 132 de 11 de noviembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13530, primera columna. En el apartado 9 d) Apertura de Ofertas. Fecha, donde dice “16 de diciembre de 2003”, debe decir “18 de diciembre de 2003”.

Mérida, a 18 de noviembre de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Oliva de Plasencia, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 5 de noviembre de 2003, por la que se anuncia licitación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Oliva de Plasencia, publicada en el DOE núm. 132 de 11 de noviembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13531, primera columna En el apartado 9 d) Apertura de Ofertas. Fecha, donde dice “16 de diciembre de 2003”, debe decir “18 de diciembre de 2003”.

Mérida, a 18 de noviembre de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Pedroso.

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real Leonesa” en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-122001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, así como en las oficinas de la Consejería de

Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Esparragosa de Lares.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cordel Serrano” en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Pedroso.

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real Leonesa” tramo divisoria de término municipal con Navalmoralejo en el

término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Pedroso.

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real Leonesa” tramo divisoria de término municipal con La Estrella (Toledo), en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos voces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer

en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto
Dirección General de Ingresos
Servicios Territoriales de Cáceres
C/ Donoso Cortés-II-A
10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2003. El Jefe de la Sección de Recaudación y Administración, JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO-1

SUJETO PASIVO	NIF	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	CUOTA (Euros)
Hidalgo Rubiales, M ^a Consuelo C/ Francisco Santos-10 Madrid	06855564T	6523030006823	Sucesiones y Donaciones	157,42
Hidalgo Rubiales, Fulgencio Avda de Extremadura-68 Navezuelas	06904355P	6523030006832	Sucesiones y Donaciones	157,42
Hidalgo Rubiales, M ^a Isabel C/ Revenga-18- Madrid	50276990W	6523030006841	Sucesiones y Donaciones	157,42
José M ^a Hidalgo Rubiales C/ libertad-26 Aldeacentenera	50276756K	6523030006850	Sucesiones y Donaciones	157,42
Hidalgo Rubiales, Javier C/ Lluís Gómez Estudiante-34 Alcalá de Henares	50279578Z	6523030006866	Sucesiones y Donaciones	157,42
Hidalgo Rubiales, Miguel Angel C/ General Cabrera-11 Madrid	07801188W	6523030006875	Sucesiones y Donaciones	157,42
Hidalgo Rubiales, Alfonso C/ Paredilla-1 Berzocana	07808923D	6523030006884	Sucesiones y Donaciones	157,42
Hidalgo Rubiales, M ^a Carmen C/ Pasedilla-1 Berzocana	76001663A	6523030006893	Sucesiones y Donaciones	157,42
Silos Gamonal, Amalia Avda. Alfonso-VIII Plasencia		6523030006290	Sucesiones y Donaciones	11.319,94

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Mártires, 3. Castuera (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Concepción Pozo Sánchez.

D.N.I.: 38.001.944-X.

Dirección: San Pedro, 9. Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Liquidación: 232/03.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Alonso de Cárdenas. Llerena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LIQUIDACIÓN</u>
Juan A. Ortiz Núñez	8.795.216-Q	La Hoya 6	1073/00
Rafael Cisneros Lázaro	8.665.833-P	José L. Mesias Iglesias 16 Almendrales (Badajoz)	906/00
José M. Morillo Muñoz	30.189.479-R	Muñoz Torrero 170 Azuaga (Badajoz)	776/00
Antonio Arranz Salazar	2.061.438-V	Carolina Coronado 18 Azuaga (Badajoz)	604/00

Rafael Calzadilla Soriano	8.814.508-B	Mesones 42 Azuaga (Badajoz)	1082/99
José A. Hidalgo Fernández	8.419.612-W	Pólvora 2 Llerena (Badajoz)	925/93
M ^a Jesús Morillo Lerma	24.814.254-Z	Los Andaluces 9 Málaga	508/95

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicados anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de "Instalación de maquinarias industriales de lavandería para el Área Sanitaria de Llerena-Zafra". Expte.: CS/05/13/03/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Área de Salud Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Hospital de Llerena.
- c) Número de expediente: CS/05/13/03/CA.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 153.000,00 euros (IVA incluido).

3.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe previsto.
Definitiva: 4% del importe adjudicado.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Suministros.

- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Teléfono: 924-877009.
- e) Fax: 924-877029.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No necesaria.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día de su publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1^a) Entidad: Registro General del Hospital de Llerena.
 - 2^a) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
 - 3^a) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Hospital de Llerena.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Fecha de Apertura sobre C: 10 días después de finalizar el plazo de presentación de oferta.
- e) Hora: 10,00 horas.

8.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 25 de noviembre de 2003. El Director Gerente del Área Sanitaria de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de “Aparataje sanitario y material de rehabilitación para el Área Sanitaria de Llerena-Zafra”. Expte.: CS/05/14/03/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Área de Salud Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Hospital de Llerena.
- c) Número de expediente: CS/05/14/03/CA.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.863,33 euros (IVA incluido).

3.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe previsto.

Definitiva: 4% del importe adjudicado.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Suministros.

- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

- d) Teléfono: 924-877009.

- e) Fax: 924-877029.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No necesaria.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día de su publicación.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1ª) Entidad: Registro General del Hospital de Llerena.

- 2ª) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

- 3ª) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Hospital de la Seguridad Social de Llerena.

- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

- d) Fecha de Apertura sobre C: 10 días después de finalizar el plazo de presentación de oferta.

- e) Hora: 10,00 horas.

8.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 25 de noviembre de 2003. El Director Gerente del Área Sanitaria de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, para la contratación mediante el sistema de Concurso, Procedimiento Abierto para la adquisición de “Aparataje, Instrumental, Mobiliario Clínico y Mobiliario General”. Expte.: CS/06/50/03/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Gerencia del Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente: CS/06/50/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Aparataje, Instrumental, Mobiliario Clínico y Mobiliario General.
- b) División por lotes: Si procede, según establece el pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 214.661,02 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413.
- e) Fax: 924-381023 (Teléfono y Fax).
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14 horas del octavo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.
- e) Hora: 10:00.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso de Suministros del Hospital de Mérida.
Teléfonos: 924-381000/924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2003, ha sido inicialmente aprobado el Estudio de Detalle y Reformado 2º de Reordenación de Volúmenes en la parcela ubicada en Ctra. de Madrid-Lisboa núm. 22, de Badajoz, presentado por D. José

Manuel Mateos Fernández, en representación de Corporación de Medios de Extremadura, S.A. y redactado por el Arquitecto, D. Daniel N. Jiménez Ferrera.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 16 de octubre de 2003. El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2003, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: El incluido en la relación adjunta.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Providencias de Apremio y Requerimiento de Pago.
- Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta Provincia, sita en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.

- Mérida: Pz. de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2003. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

Notificación Providencia de Apremio y Requerimiento de Pago:

Deudor: Gestión y Obras Los Cruces, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B06304323.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BARCELONA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, de citación para notificación por comparecencia.

Ref.: 03.1.1.10.004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 5 de noviembre de 2003. El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, LUIS FELIPE PALACIOS ARROYO.

Nombre	NIF	Procedimiento	Referencia	Unidad	Lugar de personación
Euro-San Andrés, S.L.	B61531786	Inicio Procedimiento de apremio	CI000003080300477	Sant Andreu	C/ Gran de Sant Andreu 196, Barcelona
Insema, S.A.	A08285041	Inicio Procedimiento de apremio	CI000003080100706	Sabadell	C/ Industria 41, Sabadell

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

NOTA-EXTRACTO

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, sobre proyecto de encauzamiento integral de la Ribera del Marco. 2ª fase (Cáceres). Tramo Paseo de la Universidad.

Habiéndose observado error en el proyecto de referencia y corregido éste, se somete a Información Pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas y examinar los proyectos en la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, 81, Servicio de Régimen Jurídico, Despacho 217, Madrid y en el Ayuntamiento de Cáceres. Las obras comprendidas en el proyecto se ubican en el Término Municipal de Cáceres.

Las obras que incluyen el presente proyecto consisten en lo siguiente:

Construcción de un nuevo colector de aguas residuales en paralelo a la Ronda de Puente Vadillo en el tramo entre Puente Vadillo y la N. 521 y demolición del viejo colector.

Encauzamiento del arroyo del Marco en el mismo tramo.

Reposición del vial de la actual Ronda de Puente Vadillo.

Construcción de un parque.

El presupuesto estimado de las obras es de 5.360.670,76 euros y el plazo de ejecución de dieciocho meses.

Madrid, a 20 de noviembre de 2003. El Secretario General, ENRIQUE DE DIEGO SANZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

